ESTE DIARIO
SE PUBLICA
EN LA IMPRENTA A VAPOR
CALLE 25 DE MAYO NÚM. 58
DONDE SE RECIBEN AVISOS, SUSCRICIONES Y SOLICITADAS

ADMINISTRADOR:
JULIAN ALVAREZ SUSVIELA

EL SIGLO

SUSCRICION
AL DIARIO DE LA MAÑANA Y DE LA TARDE
PAGADERA ADELANTADA

Por un mes	2.00 pesos
Por seis meses	10.60 »
Por un año	20.00 »
Número atrasado	0.26 »

REDACTOR
EDUARDO ACEVEDO

MONTEVIDEO— Juéves 9 de Mayo de 1895 — EDICION DE LA TARDE — Año XVI—Núm. 4.343

Advertencia de la Administracion

Los artículos de interés general se publicarán gratuitamente. Los de interés particular, abonarán segun la tarifa del establecimiento. Unos y otros deberán remitirse antes de las 7 p. m. No se devuelven los originales, publíquense ó nó.

—Los avisos no contratados para ambas ediciones serán publicados indistintamente en una ú otra á juicio de la Administracion.

Agentes

EN PARIS—Señores MAYENCE, FAVRE ET CIE., rue de la Grange Bateliére 18.

» » Señor A. LORETTE, director de la Societé Mutuelle de Publicité, 61 rue Caumartin.

Los transportes por ferrocarriles

Tomamos de la *Contemporary Review* los datos siguientes que completamos con publicaciones de varias oficinas de estadística.

Existe en la actualidad un total de 650.000 kilómetros, cifras rodondas, de ferrocarriles, cuyo costo se calcula aproximadamente en 160 mil millones de francos.

El 95 % de esta extension se ha construido despues del año 1840, como puede verse en el cuadro siguiente:

AÑOS	Kilómetros existentes
1840	7.250
1870	106.100
1880	365.600
1892	638.900

Estos 638.900 kilómetros de 1892,—fecha de la última recapitulacion general,—repartíanse como sigue:

	Kilómetros
Europa	226.000
América del Norte	313.000
América del Sur	32.800
Asia	36.200
Australia	19.900
Africa	11.000
Total	638.900

A partir de 1860, el término medio de la construccion anual de líneas nuevas pasa de 16 000 kilómetros con un gasto de 3.750 millones de francos. En los últimos años se ha llegado á canstruir anualmente 23 000 kilómetros, siendo de 4.750 millones de francos el gasto consiguiente.

Tan enorme gasto de dinero y trabajo ha tenido necesariamente en el mundo entero los efectos mas felices sobre el desarrollo y progreso de cada uno de los ramos de la industria.

Los transportes marítimos fueron los primeros á participar de ese impulso. Hay algo de interesante en comparacion de los progresos del poder de transporte de la marina con el número de caballos-vapor de las locomotoras.

	Marina — Poder de transporte en toneladas	Ferrocarriles — Caballos-vapor de las locomotoras
1860	21.730.000	5.710.000
1892	48.840.000	34.500.000

En los 32 años transcurridos entre las dos fechas, la marina pues ha hecho mas que duplicar su poder de transporte y los ferrocarriles quintuplicaron el suyo. Considerando el progreso realizado, en su conjunto, constataremos que la marina y los ferrocarriles han triplicado su poder de transporte.

En 1850, en el alba del desarrollo rápido de los ferro-carriles, el transporte de carreteo á un kilómetro de distancia constaba, término medio, por tonelada medio franco ó sea $ 0.10 (reduciendo á 5 francos exactamente el valor del peso oriental). Hoy en dia el mismo trabajo de transporte cuesta por ferro-carril $ 0,01212, es decir, ocho veces menos.

Esa economía aplicada al precio medio de la mercancía transportada puede estimarse en 12 % de ese precio, y ella ha podido hacerse sin perjuicio para nadie.

Los precios medios de transporte varian mucho al pasar de un país á otro. El «Diario de los Economistas franceses» daba el otro dia los siguientes:

PRECIO POR TONELADA Y POR KILÓMETRO

Estados Unidos	fr.	0,025
Holanda	»	0,049
Bélgica	»	0,05
Alemania	»	0,051
Francia	»	0,069
Rusia	»	0,075
Italia	»	0,078
Inglaterra	»	0,0875

El término medio que resulta de esas cifras es de francos 0,065.

El Anuario Estadístico de la República Oriental del Uruguay, tan digno de encomio por la proligidad y exactitud de sus trabajos, nos da (página 582) un término medio de $ 2,68 por tonelada de carga, en 1892-93 y por una extension de 465 kilómetros, en el ferro carril central del Uruguay, ó sea por tonelada á un kilómetro de distancia francos 0,03 poco mas ó menos.

El cuadro que damos á continuacion indica la cantidad de kilómetros ya construidos en 1892, por millones de habitantes y el gasto por cabeza:

	Por millon de habitantes — Kilómetros	Por cabeza — Francos
Reino Unido	853	625
Francia	896	375
Alemania	868	275
Rusia	336	100
Austria	672	200
Italia	286	150
España y Portugal	592	150
Estados Unidos	4.224	725
América latina	1.101	625
Canadá	4.832	900
Australia	4.960	750

El señor ingeniero don Juan José Castro en su laborioso estudio sobre los ferrocarriles sud-americanos da la cifra de 1.601 kilómetros de líneas en explotacion en la República Oriental del Uruguay en 1893. Alcanzando la publicacion á 750.220 habitantes, tendríamos, pues, por menos de un millon de habitantes, mas que la cantidad asignada por un millon á la América latina, en el trabajo del «Diario de los Economistas».

El mismo señor ingeniero Castro hace ascender á 7.781.041 dollars el importe de los ferro-carriles de la República, una vez terminada la construccion de todas las líneas principales con una extension total de 3.633 kilómetros. El gasto por cabeza de habitante resultará entonces de francos 650.

La ganancia anual para las poblaciones puede calcularse de 40 á 50 % del capital empleado en los ferro-carriles. Pero, desgraciadamente, no sucede siempre lo mismo para los capitalistas y accionistas que proporcionaron ese capital.

Recomendamos especialmente á los partidarios de la nacionalizacion de los ferro-carriles en todos los paises del mundo, y á los enemigos del «capital-vampiro», el cuadro siguiente del rendimiento anual medio de los ferro-carriles en cada pais:

	Por ciento
Reino Unido	4.1
Francia	3.8
Alemania	5.1
Rusia	3.3
Austria	3.1
Italia	2.5
Suecia	2.9
Bélgica	4.6
Estados Unidos	3.1
Canadá	1.7
América Latina	1.6
India	5.2
Australia	3.3
Egipto	4.1
Mundo Entero	3.2

No hay zapatero que no gane mucho mas sobre el capital que emplea en hacerse de la materia prima y retribuir el trabajo de un par de botines.

El tráfico total de los ferro-carriles ha triplicado desde 1870 hasta 1892. Lo prueban las cifras siguientes:

	Millones de toneladas 1870	1892
Europa	401	902
Estados Unidos	150	749
Otros países	11	95
Totales	562	1.746

Los ferro-carriles transportan diariamente cinco millones de toneladas de mercancías y 8.000.600 de pasajeros.

Los tramways transportan diariamente una cantidad igual sino superior de viajeros.

La vida de una locomotora es de quince años término medio. En ese tiempo, ella habrá recorrido 75.000 kilómetros, transportado 600.000 toneladas de mercancías y un millon de pasajeros. Su precio de costo, término medio, puede fijarse en diez mil pesos oro: su poder es de 300 caballos vapor; cuando se la retire del servicio, por demasiado usada, ella habrá ganado 150.000 francos.

El número de las locomotoras en actividad de servicio pasa de 110.000, habiendo costado mas de mil millones de pesos. El valor de todos los buques de comercio en el mundo entero se estima en 1.100 millones de pesos.

Como conclusion compararemos el tráfico total en mercaderías de cada país, reduciendo, para mayor simplificacion, los transportes á una equivalencia de tonelaje transportados á 100 kilómetros de distancia.

MILLONES DE TONELADAS TRANSPORTADAS Á 100 KILÓMETROS

Estados	1.352 —
Alemania	218 —
Reino Unido	151 —
Francia	112 —
Austria	68 —
Rusia	64 —
Bélgica	24 —
Italia	19 —
Mundo entero	21 60

Los ferro-carriles de los Estados Unidos, cuya red no pasa de la tercera parte de la red ferro-carrilera total del mundo, transportan las dos terceras partes del tráfico total.

Ese país está pues en posesion, para los ferrocarriles, de una superioridad analoga á la que Inglaterra posee en la marina.

Fir.

Revista de la prensa

La Razon

Sin editorial.

El Bien

Se ocupa de la dignificacion del soldado y dice: «La dignidad del ejército debe hallarse lo mismo en sus más elevados jefes que en sus más humildes soldados, á tal grado que, si el general ha de sentirse manchado en su honor mandando soldados educados bajo la abyeccion de una disciplina tiránica y brutal, estos han de considerarse despreciados si su general ó coronel sufre la antipatía de la opinion por alguna falta grave que haya caido sobre su reputacion de hombre ó de militar.

Las leyes militares y la educacion del soldado perfeccionándose gradualmente en todas las naciones, son las que han de conseguir en todas ellas la gran reforma moral del ejército, haciendo que el hombre que presta á su patria cierto número de años de servicio militar no olvide su condicion de hombre entre las severidades de la disciplina, y sepa llenar sus deberes sin olvidar sus derechos.

No es cosa que se ha de alcanzar tan fácilmente la completa dignificacion del ejército en el mundo civilizado, y con mucha más dificultad entre nosotros, que hasta hace poco educábamos nuestros soldados como se educan esclavos, humillándolos con despotismo de actos crueles, y deshonrándolos con castigos personales que ya no se imponen á los mismos criminales comunes.»

Considera despues la última sentencia del Tribunal Militar, que aprueba en todas sus partes y ve que ella contribuirá eficazmente á que desaparezcan de nuestro ejército los medios violentos empleados.

La Nacion

Su editorial versa sobre tarifas y tratados. Se ocupa de la memoria del doctor Garabelli, por encontrar tratadas con claridad y brevedad suficientes algunas cuestiones de actual interes.

«Una de ellas por ejemplo, dice, es la que se refiere á la legislacion en materia de impuestos aduaneros; cuestion que, por su importancia y por su influencia sobre el consumo y la produccion por un lado y sobre el erario por otro lado, por ser las aduanas la fuente más poderosa de recursos fiscales, merece la más seria atencion por parte de administradores y legisladores.

El pedido de proceder á una revision de tarifas arancelarias se ha presentado más de una vez á las autoridades; pero al acto de efectuar la revision, se ha siempre tropezado con inconvenientes de no comun gravedad.

Desde luego se presenta una divergencia de criterios notable, tan pronto trata de tocar á uno ú otro artículo, porque entran en juego intereses particulares que hacen toda clase de esfuerzos para que triunfe una ú otra corriente en el criterio que ha de inspirar la revision.

Un distinguido colega hacía últimamente una propuesta que nos parece merecedora de exámen y era que el principio de los derechos específicos prevaleciese en cuanto á tarifas para la importacion, y que respecto á la exportacion se aplicase el procedimiento de la tarifa *ad valores*.

El doctor Garabelli no cree que las cosas puedan resolverse con tanta facilidad, y por su parte, despues de haber declarado que sus ideales están á favor de la libertad de fronteras y del libre cambio, aún reconociendo que en la práctica, dadas las condiciones actuales de existencia, es imposible la aceptacion de tales principios, cree que por lo que se relaciona al impuesto de aduana, éste debería tener por base la tarifa *ad valorem*, porque el derecho específico tiene el inconveniente de aumentar á medida que desciende el valor de la mercancía.»

Se extiende en consideraciones tomando por base diversos párrafos de la memoria del doctor Luis Garabelli y concluye diciendo que todos los problemas que se resuelvan en el sentido de colocar productos nacionales en el extranjero, deben considerarse como conquistas de nuestro progreso económico.

Estancieros que protestan

Van en seguida los principales fundamentos de una exposicion presentada al gobierno por varios estancieros del departamento General Flores, contra la concesion solicitada por los señores Mendez Alcain y Blanco Sienra, pidiendo se haga obligatorio el uso de un sistema de señales para el ganado ovino.

«Desde luego (dicen los exponentes) la primera cuestion que se presenta es saber si el sistema numérico del señor Blanco reune las condiciones que se le atribuyen, de sencillez en su uso y ejecucion, de inalterabilidad en sus signos, como medios de garantir mejor la propiedad y si ademas no presenta en la práctica dificultades que hagan frustráneos sus objetivos primordiales.

«Del estudio que hemos hecho, llegamos á la conclusion de que el sistema propuesto, lejos de llenar esas condiciones, adolece de graves y fundamentales defectos, que demuestran su insuficiencia é inaplicabilidad á la condicion de nuestra ganadería y á la índole de nuestras faenas rurales.

«Los cortes rectos y círculos pequeños de que se componen sus señales, tienen en general el inconveniente de desaparecer ó de hacerse imperceptibles á medida que van cicatrizando, de manera que concluyen, ó por no distinguirse ó se hace necesario para distinguirlos, agarrar y voltear animal por animal lo que dificulta los apartes y frecuentes refugos á que obliga de continuo la vecindad de las majadas. Este solo defecto bastaría para rechazar el sistema.

«En este sentido lo aventajan las señales actuales, que permiten por su sencillez ser distinguidas, con raras excepciones, á simple vista, evitándose la operacion engorrosa y cara de tomar las ovejas para reconocerlas, además de los perjuicios consiguientes por las que se estropean y lo que sufren las majadas con tales trabajos.

«Una de las ventajas que el señor Blanco Sienra atribuye á su sistema es que suprime la contraseñalada que, á su juicio, se presenta á tantos abusos. Pues nosotros creemos por el contrario que esa vacío es un defecto gravísimo del sistema numérico, que quita en vez de dar garantías, en los casos de trasmision de la propiedad.

«Preferimos el sistema vigente con todos sus inconvenientes que no deben ser tantos, ni tan graves, cuando no han levantado grita, ni se ha hecho sentir la necesidad de su reforma, apesar del largo tiempo que está en uso. Prueba de ello, es esta misma opinion, en la cual nos acompañarian, si fuesen requeridos, la casi unanimidad de los hacendados del pais.

«Razonen como quieran los apologistas del sistema numérico, lo cierto es que su bondad y ventajas prácticas no están de ninguna manera comprobadas, siendo obvio que no puede fundarse en bases tan deleznables, un sistema obligatorio y privilegiado.

«El señor Blanco Sienra pretende 30 pesos por boleto de señal y juego de tenazas, segun hemos sido informados en la Secretaría de la Asociacion Rural, informados que prescindiendo en absoluto de los boletos actuales que los perderian sus dueños desde luego, sin indemnizacion.

«El proyecto que impugnamos importa, pues, una violacion de derechos adquiridos, como la propiedad de las señales en uso, derechos que fueron respetados en situacion análoga cuando se adoptaron los nuevos sistemas de marcacion para el ganado vacuno, y por cierto que no son mejores que el antiguo preferido hoy, por lo que puede verse que los estancieros, cuando no se dejan civilizar, es porque tienen alguna razon.

«Descansamos, pues, en la confianza de que no serán defraudados nuestros intereses por una concesion que nos despojaría de derechos adquiridos, como son los boletos de señales que poseemos.»

SPORT

La próxima reunion

Esta noche en el Sport Uruguayo se dará principio á los remates de las carreras que tendrán lugar el próximo domingo.

Alejandrina ha sido la única inscripcion que declaró forfait en el premio Pegaso, quedando las demas pruebas en la forma publicada.

Esta noche la cátedra empezerá á descubrir sus favoritos, estando la opinion muy dividida en el premio Maroñas.

El 2 de Junio próximo habrá grandes carreras en el Circo Libertad (Union).

Las propuestas se abrirán el 27 del corriente en la confitería del señor Perroni (Union) á las 5 p. m.

He aquí las bases de esas propuestas:

1.ª carrera—Para caballos criollos reconocidos. Tiro 1/2 vuelta. Entrada 4 pesos.

2.ª carrera—Para caballos cuarterones y perdedores con criollo sin reserva. Tiro 1.100 metros. Entrada 6 pesos.

3.ª carrera—Para mestizos que no pasen de 1/2 sangre. Tiro 1.100 metros. Entrada 15 pesos.

4.ª Carrera—Para criollos sin reserva. Tiro 1/2 vuelta. Entrada 6 pesos.

5.ª Carrera—Para criollos conocidos. Tiro vuelta y distancia Entrada 5 pesos.

6.ª Carrera—Para mestizos que no alcancen á 3/4 Tiro 2 vueltas y distancia. Entrada 20 pesos.

Toda carrera que exceda de 4 caballos, tendrá como premio las entradas y la 4.ª parte de la comision Sport de la carrera que gane.

DE ALTA

Esta mañana fué dado de alta, en el Hospital de Caridad, el marinero de la corbeta norte-americana *Yantic* que noches pasadas sirvió de blanco á excesos policiales en la 1.ª seccion.

Vale más así. Es decir: Que la accion del machete no haya producido mayores daños y que el hecho sirva de provechosa leccion á los guardianes del órden público, quienes harto necesitan aprender la cartilla de sus deberes, desde la Jefatura hasta la más modesta comisaría.

El Dr. Castro Barboza

Se encuentra aquí, remitido por las autoridades de Treinta y Tres, el ciudadano Dr. Américo Castro Barboza, encausado á consecuencia de acusársele de graves irregularidades cometidas durante el tiempo que desempeñó las funciones de Agente Fiscal en aquel departamento.

El doctor Castro Barboza fué puesto inmediatamente de su llegada á disposicion del Juzgado Letrado del Crimen de turno, que es el que va á entender en el sumario respectivo.

500 mil pesos cobre

El gobierno del señor Idiarte Borda está embarcado (dice *El Dia*) en un nuevo negocio que será de los mas productivos como tambien de los mas escandalosos. Se trata nada menos que de embutirle al pais un medio millon de pesos en cobre por medio de una nueva acuñacion á lo Beisso.

El negocio se hará, pese á quien pese. Tan es así, que cuando todavia no se ha pensado en mandar el respectivo mensaje á la Cámara; ya se han encargado á distintos grabadores modelos de cuño.

JEFATURA POLÍTICA

Orden del día

Ordena á los comisarios seccionales que hagan cumplir rigurosamente la ordenanza que prohibe á los conductores de vehículos de toda clase, andar á escape por las calles, á fin de poner remedio á las frecuentes desgracias que ocurren.

Aguas corrientes de Montevideo

LO QUE DICE EL DIRECTORIO DE LONDRES

(CONCLUSION.—VÉASE NUESTRA EDICION DE AYER TARDE)

Los únicos pretextos en que se funda el atentado de que se pretende hacer víctima á la propiedad y á los derechos de la compañía, son:

1. Que el agua suministrada por la compañía, no es buena.
2.º Que los proponentes ofrecen suministrar un agua superior.
3.º Que los precios que cobra la actual compañía, son excesivos.

Ya se ha tratado sobre este punto; pero debe agregarse que los precios que se cargan son exáctamente los mismos que fueron convenidos con el Superior Gobierno.

En cuanto á los primeros puntos, es evidente el deber de la parte que ataca de fundar clara y precisamente su acusacion, antes de que esta compañía se crea debidamente obligada á defenderse, á fin de saber á que atenerse antes de contestar; pero en el presente caso, solo han existido discusiones vagas é indefinidas y en el carácter de cartas dirigidas á la prensa y en entrevistas con uno de sus reporters, sin que se haya formulado un cargo *prima facie*, ni mucho menos nada que pueda justificar una medida confiscatoria—y es la parte defensora, y no la parte agresiva, quien pide una investigacion amplia.

El suministro de Aguas Corrientes de la compañía tomado del Rio de Santa Lucía, fué aprobado por el superior Gobierno en el año 1865, por ser el mejor, sino el único sitio, de que se podia valer para tal objeto. El punto de toma en el rio fué designado con aprobacion del superior Gobierno, y se halla á una distancia de cerca de 35 millas de Montevideo (siendo una de las mas largas conducciones de aguas corrientes, elevadas por medio de bombas que existen en el mundo entero). Las grandes obras de la compañía se hallan establecidas sobre un terreno que primeramente habia sido convenido con el superior gobierno, y despues expropiado por éste mismo en favor del concesionario.

La Direccion General de Obras Públicas—uno de los Departamentos del Superior Gobierno—en su informe sobre las propuestas de Aguas Corrientes en el año 1867, llegó á las conclusiones siguientes, con respecto al agua de Santa Lucía:

« La reconocida superioridad de esas aguas, que
« el infrascripto juzga inmejorables, en toda la Re-
« pública, porque se hallan exentas casi totalmente
« de materias orgánicas en solucion, y por pasar
« su curso por extracto calizo, que en todas partes
« del mundo se considera excelente para la salud,
« las hacen preferibles á las aguas llovedizas.»

Sin embargo las aguas del Rio Santa Lucía, como todas las aguas de los rios, están sujetas á impurezas temporáneas debido á las crecientes; y en el año 1888, procurando la Compañía remediarlas, trazó, de acuerdo con las autoridades, un proyecto completo de obras de purificacion cuyo costo se avaluó en la suma de 60 000 £; pero mientras se procedía á su ejecucion, los Directores resolvieron aumentar aún mas estas aplicaciones, agregando especialmente á ellas, los Purificadores Giratorios de Fierro, sistema «Anderson», á los cuales se hace mas adelante referencia; de manera que á la terminacion de estas obras en el año 1891, se habian invertido en ellas un total de cerca de 100.000 £.

Los Directores pueden con la mayor satisfaccion afirmar ahora, que sus espléndida série de depósitos y de filtros de Santa Lucía, y los depósitos cubiertos para aguas filtradas en Las Piedras, no puede ser superada por ninguna empresa análoga, ya sea en cuanto á la excelencia de su construccion, ó ya á la eficacia con que se efectúa el proceso de purificacion y esto se halla plenamente evidenciado por el hecho de que las aguas corrientes suministradas por la Compañía, durante los años 1893 y 1894, han sido continuamente de buena calidad y, por lo general, sumamente superiores al tipo de pureza reglamentaria fijado por las Comisiones técnicas de la Junta. Esto lo comprueban los informes publicados con regularidad por el Químico Analítico Municipal, y además el hecho de que, desde que se terminaron los nuevos procedimientos de purificacion introducidos por la Compañía, hace cerca de cuatro años, únicamente una sola queja oficial le ha sido formulada con respecto á sus aguas, en virtud del análisis diario practicado por el antedicho Químico Analítico Municipal. Esto aconteció en el mes de Junio del año próximo pasado. El Gerente dió en el acto las explicaciones del caso y la queja fué completamente desvirtuada. ¿Existe otra Compañía que pueda presentar una prueba mejor?

La Compañía fué una de las primeras en implantar el procedimiento de Purificacion Giratoria de Fierro (Anderson), el cual ha efectuado una revolucion completa en la purificacion de las aguas corrientes, tanto que M. Miquel (una autoridad científica de gran fama) al presentar su informe oficial del año 1892 á la Municipalidad de Paris, con respecto al abastecimiento de las aguas corrientes de aquella ciudad, citó el procedimiento de Purificacion Giratoria de Fierro, manifestando que por medio de él se habia conseguido transformar las aguas sucias del Rio «Seine,» tomadas á la altura de «Boulogne-sur-Seine,» *abajo* de Paris, en aguas de casi igual pureza bateriológica, que las tomadas de la fuente del Vanne, las cuales han sido generalmente reconocidas como modelo de pureza para el abastecimiento de las poblaciones.

El procedimiento de Purificacion Giratoria de Fierro hace ya [illegible] tiempo puesto en práctica en el punto de la toma [illegible] las aguas del «Seine», para el abastecimiento de un [illegible] suburbio importante de París (el Bois de Boulogne, etc.) [illegible] corrientes (casi condes en nuevas obras de aguas [illegible] *veces mayor* cluidas) que tienen cerca de quince *veces mayor extension que las obras de Boulogne*, por medio de las cuales se han de abastecer otros 55 de los distrito (*Communes*) sub urbanos de Paris, con aguas purificadas del rio. Estas obras pertenecen á la «*Compagnie Générale des Eaux de Paris*», *la cual es, en cierto grado, la Compañía de Aguas Corrientes mas importante de cuantas existen en el mundo*, y esta misma ha adoptado ya el procedimiento de Purificacion Giratoria de Fierro en los abastecimientos de aguas corrientes de varias ciudades importantes con éxito feliz en cada caso.

El procedimiento de Purificacion Giratoria de Fierro no es el único procedimiento de purificacion puesto en uso por esta Compañía. Ella se sirve *ademas* de los mejores procedimientos antes conocidos en las ciudades donde el abastecimiento de aguas corrientes se hace de los rios.

En ninguna de las recientes publicaciones hechas en Montevideo hostiles á las aguas de la Compañía y con fines interesados, se hace la mas mínima mencion del procedimiento de Purificacion Giratoria de Fierro, á pesar de tener la Compañía derecho al mérito de ser una de las primeras que lo han puesto en práctica, sin preocuparse del abultado desembolso que su adopcion le ocasionaba.

Las nuevas obras fueron públicamente inauguradas el dia 12 de Abril de 1891, en presencia de cuatro de los ministros del Superior Gobierno, del presidente y varios vocales de la Municipalidad, de los representantes de la prensa y de mas de otras cien personas espectables invitadas expresamente al acto; y todos á una estuvieron contestes en aprobarlas y aclamarlas con entusiasmo.

¿Puede imaginarse que ya en aquel tiempo existiera en el ánimo del Gobierno ó de la Junta el criterio torcido que recien ahora quiere sentarse por *primera vez*, de que al vencerse los primeros veinte años (el dia 31 de Junio de 1891) poco mas de dos meses despues de la inauguracion de esas importantes y costosísimas obras de perfeccionamiento, los derechos de la compañía habrian caducado y quedarían librados á la absoluta voluntad del Superior Gobierno?...

Despues de un desembolso de tanta importancia, hecho de buena fé, creen los directores apoyados en informes obtenidos de personas competentísimas que las leyes del país (á parte de los mas elementales principios de la equidad y la justicia) no permitirian que un particular viniese en una forma cualquiera á establecer una interpretacion tan torcida de las bases de un contrato solemne. ¿Puede al Superior Gobierno hallarse en una posicion mas ventajosa que el particular, especialmente con referencia á una empresa de la que el Gobierno mismo se constituyó en protector, á los efectos del contrato con ella celebrado?

Despues del atentado con que ha sido amenazada la compañía, los directores han obtenido *informes de parte de autoridades científicas de elevada reputacion en Europa*, atestiguando que las aguas corrientes de la compañía son perfectamente buenas y saludables. En uno de ellos se certifica que «ellas «son parecidas á las aguas corrientes extraidas del «lago Katrine para Glasgow», el cual es uno de los mejores abastecimientos de aguas potables en Escocia.

El punto de toma de las aguas corrientes de la compañía, que como antes queda dicho, fué establecido de acuerdo con el Superior Gobierno, está evidentemente bien adaptado para el objeto, tanto con respecto á la configuracion del terreno, donde el rio forma un canal por medio de un arrecife de rocas que lo atraviesa formando por lo tanto una especie de represa natural, cuanto por la circunstancia de que la corriente de las aguas en este punto tiene un volúmen mucho mayor que en cualquier otra altura mas arriba del rio, lo que es de suma importancia, si se tiene en cuenta el riesgo que correria con motivo de las secas excepcionales y la necesidad de prevenirse en contra de ellas, cosas ambas á que especialmente se hace mencion en la cláusula 5.ª de la propuesta del señor Fynn en el año 1867.

Los proponentes del nuevo proyecto, despues de buscar inútilmente un punto de toma mejor, se vieron obligados á fijarlo en el mismo rio de que saca sus aguas la actual Compañía (el Santa Lucía), pero á una distancia de cerca de cincuenta millas *mas arriba* del paraje en que ésta lo efectúa.

El Consejo de Higiene Pública de la ciudad, en su informe sobre el nuevo proyecto, al referirse á la parte comparativa de las aguas en el punto de toma actual, y el que fija la propuesta últimamente presentada, se limita á citar el análisis de *un solo dia* (27 de Enero de 1894), y denota una pequeñísima ventaja en favor de las aguas sacadas del nuevo punto indicado, sobre las del punto de toma actual; en ambos casos las muestras fueron tomadas hallándose el agua *en su estado natural*.

Esta pequeña diferencia se relaciona únicamente con las aguas *en su estado natural*; pero la prueba mas evidente y legítima sería ver cual es su estado relativo *despues de la purificacion*, y los directores (asesorados por la opinion de profesores eminentes á quienes han consultado) afirman, sin temor á toda impugnacion, que una vez que las aguas de ambos puntos hayan sido sometidas, como es evidente que se deba hacer, especialmente en épocas de grandes crecientes, á una amplia purificacion, *las aguas del punto de toma actual se hallarán, por lo menos, iguales en pureza á las aguas del nuevo punto de toma propuesto*.

Las aguas del rio Santa Lucía, aunque abundantes en tiempos normales para las necesidades de la Compañía, no son más de lo suficiente en épocas de seca.

Una de las miras principales del nuevo proyecto, es la de aumentar considerablemente la cantidad de agua que se ha de suministrar á la ciudad, y aunque los medios de que dispone la Compañía existente, para su abastecimiento, sobrepasan á las necesidades actuales ó probables en lo venidero, sustrayéndose una fuerte cantidad de agua del rio, arriba del punto de toma de la Compañía, se vendria por ello, en épocas de seca, á perjudicar forzosamente los derechos de ella, y sería una injusticia patente que la misma autoridad que arregló y convino con la Compañía actual lo referente al punto de toma y sus derechos sobre las aguas del Santa Lucía, viniese ahora á conceder iguales derechos al nuevo proyecto, para precisamente el mismo objeto, *arriba del punto de la toma actual*.

En una carta que acaba de recibirse del gerente de la Compañía en Montevideo, dice éste: que la principal objecion que puede hacerse al nuevo punto de toma propuesto para el suministro de la ciudad es: que no hay agua suficiente en el caso de una seca prolongada, y que acopiando una gran cantidad de agua en prevision de tal eventualidad, cosa que si fuese posible, sería excesivamente costosa, el resultado sería que permaneciendo el agua estancada y en tal condicion expuesta á los efectos del Sol, se tomaría, probablemente inferior á cualquier agua levantada directamente del rio por las bombas en el sitio de las obras actuales.

Se ha tratado de perjudicar los intereses de la Compañía actual, alegando: 1.º que los derechos acordados por concesion son ilimitados en cuanto á tiempo, y 2.º que en el año 1867 el Gobierno de entonces no estableció estipulacion alguna para la adquisicion eventual de las obras por el Estado, mediante un fondo para la amortizacion del capital.

Empezando por el segundo punto, es completamente cierto que las Corporaciones públicas á las cuales fueron sometidas las propuestas originales para las obras de aguas corrientes en el año 1867, propusieron que en lugar de dar una subvencion como se pedia, sería mas conveniente que el Superior Gobierno diese una garantía de un tanto por ciento para que sirviese de fondo de amortizacion sobre el capital invertido, á fin de que las obras llegasen así eventualmente á ser propiedad del Estado.

Pero esta proposicion fué desechada en razon de la elevada erogacion que ocasionaba á los recursos del Estado; y hasta la misma subvencion pedida por el señor Fynn, fué rebajada de $ 5.000 á $ 4 600.

Si los derechos de la Compañía á la explotacion de las aguas corrientes. (Su *raison d'être*) volviesen al dominio del Superior Gobierno al vencimiento de los primeros 20 años, como ahora se pretende, se habría llegado prácticamente á una expropiacion de la Compañía, sin provision alguna, para la amortizacion de su capital.

Volvamos al primero de los antecitados puntos.

La concesion, segun lo que se cree, está basada esencialmente en la misma forma que todas las concesiones para ferrocarriles en el Uruguay, á saber: un periodo determinado con privilegio exclusivo, quedando despues ilimitadas en cuanto al tiempo, pero sin derechos excepcionales.

Siendo estas las primeras obras de aguas corrientes en el Uruguay, se debe agregar que todas las compañías de aguas corrientes en este país (Inglaterra) se hallan cimentadas sobre la misma base, lo que es tambien regla general en los Estados primitivos de Norte América.

En una autorizada publicacion sobre obras de aguas corrientes hecha en los Estados Unidos titulada: *Manual de Obras de Aguas Corrientes Americanas—1890-1891*, se establece fundadamente que la oportunidad debida para arreglar los derechos de una nueva Compañía, es cuando las condiciones de la concesion se hallan en vias de negociacion, y nó años despues, cuando todas las circunstancias tenidas en vista puedan haber cambiado totalmente.

(Concluirá)

El cadáver del señor Carrera

La policía del Cerro tuvo conocimiento anoche de la aparicion de un cadáver en la punta de Espinillo.

Inmediatamente el comisario de la seccion concurrió al sitio indicado y encontró el cadáver en completo estado de descomposicion.

Suponiéndose que fuera el de don Sixto Carreras se avisó á su familia.

Un miembro de esta se trasladó enseguida al Cerro acompañado de un empleado de la casa Macció, los cuales constataron que el cadáver encontrado era el de don Sixto Carrera.

La familia se hizo cargo del cadáver para darle sepultura.

CAMBIOS Y RENUNCIAS

Segun un colega el comisario de Policía de la 1.ª seccion, señor Buela, el de la 2.ª señor Islas y el de la 5.ª señor Risso, dejarán sus puestos.

El primero irá á ocupar un empleo de mayor importancia en la Administracion Pública y el segundo desempeñará el puesto de comisario de órdenes de la Jefatura.

En cuanto al señor Risso no se le dará ninguna ocupacion.

En la policía de investigaciones se señalan las siguientes novedades:

Don Casio Moreira, segundo jefe de la oficina, ha presentado ó va á presentar renuncia del puesto.

Se dice que la separacion de ese empleado es debida á aquel desagradable incidente, ocurrido hace tiempo en Buenos Aires, en el que tuvo participacion directa.

Para reemplazar al señor Juan Raynés que renunció hace dias, el puesto de 2.º comisario de la 3.ª seccion policial para ir á desempeñar las funciones de comisario de órdenes en la Jefatura, se indica á los señores Leopoldo Platero y Luciano Fernandez.

A este último lo apoya el comisario Da Costa y el primero cuenta con las simpatías del vecindario.

Para reemplazar al señor Risso en la comisaría de la 5.ª seccion suenan candidatos que no tienen apoyo alguno.

Parece que el señor Abella tiene uno que lo reserva.

Canalizacion de Almiron y Banco Grande

El Gobierno ha nombrado á los señores ingenieros Leroy y Delfino y agrimensores Loriente é Hipólito Coelho Barros, para que continúen los estudios, para la canalizacion de Almiron y Banco Grande.

Esa determinacion ha sido tomada para activar los trabajos emprendidos en aquel sentido y para coya realizacion el señor presidente de la República ha prometido su concurso á la comision que se le acercó y de lo cual ya hemos dado cuenta.

20 de Setiembre

Como se sabe, la sociedad *Reduci dalle patrie bataglie*, fué encargada en una reunion que se efectuó el 21 del pasado, para que convocara por medio de un manifiesto á todos los italianos residentes en Montevideo para la celebracion de un *meeting*, que tendria por objeto ponerse de acuerdo sobre el mejor modo de conmemorar el aniversario de la caida del poder temporal de los papas.

Pues bien, la sociedad de los *Reduci* está trabajando activamente en ese sentido.

Se necesitaba un local espacioso y apropiado para la reunion y se buscaba con empeño. De manera pues, que no pudo ser recibido sino como se merecía el jentil ofrecimiento que del Nuevo Politeama hicieron los señores Crodara y Carbone á la referida sociedad para que se efectuara allí el *meeting*.

Dentro de pocos dias la compañía de Frank Brown, dejará aquel teatro y será recien entonces, que los organizadores de dicha reunion convocarán á sus compatriotas.

El entusiasmo de la colonia italiana ha aumentado considerablemente al tener noticia de la declaracion de la Santa Sede, que fue recibida por telégrafo.

Trátase por este motivo que la fiesta á realizarse sea lo mas espléndida posible.

LA CAZA DE HOMBRES

OTRO ATENTADO

En la tarde del lúnes, dice un colega local, próximo pasado, en el almacen de don Nicolás Picon, situado en la capilla de Santa Rosa (departamento de Canelones) encontrábanse reunidos el capitan don Benito Figueredo, los señores Felix Cañete, Luis Silveira, Picon y el guardia civil Saturnino De Leon, sobrino político del coronel D. Feliciano Gonzalez y ahijado del citado capitan Figueredo.

Como que De Leon bebia en compañía de las personas nombradas su padrino le exhortó á que no se *pasase*, pero apareciendo en el almacen el 2.º comisario de la localidad, don Pedro Sierra, ordenó al guardia civil que se retirara para la comisaría.

De Leon obedeció el mandato y como castigo de la falta cometida estuvo 24 horas en el calabozo.

A la mañana siguiente, esto es, en las primeras horas del Martes pasado, un amigo del capitan Figueredo comunicóle que á su ahijado, en vez de dársele libertad y entrar de servicio nuevamente le llevaban preso á la Estacion del Sauce.

Figueredo se dirigió á casa del comisario de la localidad, mayor don Brígido Rodriguez y á las preguntas que le hizo sobre la causa por que llevaban á De Leon, aquel le contestó que nada podia manifestarle al respecto.

El hecho de que en vez de llevar al preso á Guadalupe, capital del departamento, lo condujeron al Sauce, por donde pasa la línea férrea que une Nico Perez con Montevideo, despertó sospechas en el ánimo del capitan Figuerero, sospechas que tomaron mayor cuerpo al ver las evasivas con que Rodriguez trataba de explicar la misteriosa marcha de De Leon.

Figueredo siguió al Sauce y en el camino pudo, en efecto, encontrar á su ahijado que marchaba bajo la custodia del sargento Lázaro Castro, quien tampoco supo dar razon de lo que pasaba, diciéndole que obedecia órdenes superiores.

Dispuesto, entonces, á protestar de aquel atentado injustificable el capitan Figueredo se decidió á seguir hasta el fin del misterio y una vez llegados al Sauce resolvió bajar, siempre acompañando á su ahijado, hasta la capital con el firme propósito de protestar contra lo que se llevaba á cabo.

A las 3 y 40 p m tomaban el tren y á la noche llegaban á Montevideo. El sargento Castro condujo en el acto á De Leon al batallon 4.º de Cazadores, que parece ser el cuerpo de linea destinado á los infelices habitantes de la campaña que caen en las garras de esas levas escandalosas. El capitan Figueredo dió algunos pasos tendentes á sacarle del encierro, pero fueron vanos sus esfuerzos; su ahijado permanece en el cuerpo nombrado y allí estará hasta que la voz del Sinaí disponga lo que mejor le cuadre.

Saturnino de Leon es oriental, tiene 20 años y su conducta ha sido siempre buena, segun los informes que á su respecto se nos suministran.

Alrededor de una quiebra

Ha sido presentado el escrito que copiamos en seguida, referente á la quiebra de la firma Podestá:

Señor Juez L. de Comercio:

Los infrascritos acreedores de la masa, en los autos de quiebra seguidos á los señores Podestá é hijos, á V. S como mejor proceda, decimos: que usando del derecho que nos acuerda el artículo 2 de la Ley de 17 de Junio de 1885, sobre nombramiento de Síndicos provisorios y definitivos, venimos á impugnar el nombramiento de Síndico provisorio verificado en la terna, en la reunion de acreedores celebrada el dia 26 de Abril corriente, segun instruye el Acta de esa misma fecha, de f., solicitando á la vez se sirva V. S dejarlo sin efecto, en mérito de las consideraciones legales y jurídicas que pasamos á exponer:

Los claros fundamentos de nuestra solicitud nos hacen confiar plenamente en que la rectitud de V. S. ha de resolver de conformidad.

Nuestra calidad de acreedores, ante todo, consta de los libros de los señores Podestá é hijos, así como del estado presentado por estos señores en *los autos de quiebra* y con arreglo á la ley tenemos voz y voto en las reuniones que se celebren durante el curso procesal de la quiebra (artículos 1572 y 1626 del Código de Comercio.)

Hemos sido convocados por mandato de V. S. y por disposicion de la Ley, para la reunion celebrada con fecha 26 de Abril corriente, con el objeto de nombrar síndico provisorio y acudimos en uso de nuestro derecho y en guarda de nuestros intereses.

V. S. entonces expresando que nuestros créditos no figuraban en el estado presentado anteriormente por los señores Podestá, *con motivo de la solicitud de moratorias*, dispuso que desalojáramos el recinto del Juzgado en que iba á procederse á la eleccion de la terna, para la designacion de síndico provisorio, manifestando que era ese el estado que había de tomarse en cuenta y *no el que figura en los autos de la quiebra*, el cual se dijo tambien, solo se habia presentado á los efectos de la excarcelacion.

Obedecimos la órden de V. S. por mas que desconociera derechos evidentes y ha llegado el caso de hacerlos valer en tiempo y forma.

Hemos podido ver mas tarde que el acta expresa como causal de nuesta exclusion del acto la circunstancia de no hallarnos en el caso del art. 1572 del Código de Comercio, y nos preguntamos: ¿no aparecen acaso, nuestros créditos en los libros de los fallidos? ¿no están tambien en el estado presentado en *los autos de quiebra* que fué confeccionado compulsando aquellos libros?

Eso puede verificarlo V. S. como justificacion de nuestras acreencias y desde luego nosotros debemos reclamar de la injusticia que importa el hecho de nuestra exclusion de la reunion celebrada, sosteniendo á la vez que no es el estado presentado con motivo de las moratorias el que debe consultarse en el juicio de quiebra, sino el balance presentado *en los autos de quiebra*, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1572 del Código citado, y sobre todo los *libros del fallido*.

Segun resulta de este balance formado sobre los libros de los señores Podestá, á *presencia del actuario* y por exigencia fiscal, somos acreedores de la masa, con la particularidad de aparecer tanto en los libros como en el estado *balance de la quiebra* y aducimos como justificativos ambos antecedentes que se hallan á disposicion del Juzgado.

Nuestra calidad de acreedores, puede decirse, pues, que se ha comprobado por dos veces, no solo á los efectos de la reunion celebrada para el nombramiento de Síndico provisorio, sino tambien para la primera junta de acreedores que se celebre y las ulteriores.

El Artº. 1572, lo mismo que el 1626 del precitado Código no dejan dudas al respecto.

¿Por qué se nos ha excluido, pues, de la reunion de acreedores? ¿Porqué ha prescindido de nosotros para la eleccion de la terna? ¿Por qué se nos ha mandado retirar?

Verdaderamente señor Juez, si no nos garantieran las reconocidas condiciones morales de V. S., tendriamos anchas bases para suponer una parcialidad censurable.

Un grupo de acreedores explotando la circunstancia de aparecer en globo y no relacionados detalladamente nuestros créditos en el primer estado presentado, con motivo de la solicitud de moratorias, ha sorprendido á V. S. con grave perjuicio nuestro y lo que es peor con detrimento de la Ley y del derecho.

¿Qué supremacía tiene el estado presentado para la moratoria sobre el que figura en los autos de quiebra y sobre los libros de los fallidos?

Nuestra legislacion en materia de quiebras y todas las legislaciones conocidas, compulsan los libros del fallido para determinar el número y calidad de los acreedores y en cada caso V. S. despues de tachar de COMPLETAMENTE DEFICIENTE y el estado presentado por los señores Podestá, le acuerda una fuerza decisiva, contra el nuevo estado y los asientos de los libros.

Esto es sencillamente una arbitrariedad.

Y para hacer mas resaltante esta injusticia que nos priva de nuestros mas claros y legítimos derechos, conviene recordar, que los fallidos no han tenido esos libros en su poder desde que se confeccionó el primer estado, quedando estos ocupados judicialmente, por órden de V. S.; todo lo que, agregado precisamente á la circunstancia de no haberse enumerado nuestros créditos por los fallidos descarta toda posibilidad de fraudes, adulteraciones ó confabulaciones, que no pueden, ni deben suponerse en este caso.

Si un grupo de acreedores ha podido tener interés en cerrarnos las puertas del Juzgado, aprovechando la informalidad del primer estado del señor Podestá, reconocida por V. S., en el auto de fecha 4 de Marzo último con el agregado de COMPLETAMENTE DEFICIENTE porque no contenia el detalle de nuestras acreencias, V. S., ha debido ampararnos en nuestro legítimo derecho y con tanta mayor energía cuanto que nuestra modesta condicion de dependientes y jornaleros en la mayor parte, nos coloca en desigual terreno contra la absorvente prepotencia de los grandes acreedores.

¿Acaso la exigüidad de nuestros créditos establece diferencias de derecho para concurrir á las reuniones y votar?

¿Acaso estamos privados de velar por nuestros intereses y debemos ser sacrificados por los acreedores de mayor cuantía?

En los autos de la quiebra es tan nulo el primer estado acompañado con motivo de las moratorias, que el señor fiscal doctor Garzon en el incidente de excarcelacion, consideró que no se habia llenado la prescripcion de la ley para concederla (artículo 1572 del C. de Comercio) y se opuso á ella diciendo: «Sería preciso en todo caso que se practicasen las diligencias indicadas al final de la ley transcripta, *maxime si se tiene en cuenta que el estado presentado por los fallidos con motivo de solicitar moratorias ha sido* DECLARADO DEFICIENTE.

¿Y qué se dirá cuando el segundo estado hecho en forma aparece manifiesta esa deficiencia?

Advierta V. S. que el nuevo estado ha podido y ha debido confrontarse con los asientos de los libros, de acuerdo con la disposicion del artículo 1567 del Código de Comercio, para verificar la relacion de acreedores del fallido.

Esta disposicion preceptiva ha debido cumplirse precisamente para los efectos de la reunion de acreedores y para la eleccion de síndico provisorio.

Pero, si no se hubiera hecho, ¿deberá regirse la nómina de acreedores por el estado deficiente? ¿Deberá acordársele fuerza probatoria plena en contra de los asientos de los libros y del nuevo estado confeccionado en forma?

La verdad es que cuando este absurdo concuerda con el interes de un grupo de acreedores poderosos que á todo trance persigue el triunfo de sus intereses personales, es mas que irritante la injusticia!

Por otra parte, señor juez, no vemos razon plausible para que el estado acompañado con la solicitud de moratorias, tenga que prevalecer en este caso contra viento y marea, cuando ya se ha declarado la quiebra y los fallidos han presentado el estado de estilo y doblemente nos causa extrañeza que esto pase así, cuando se ha comprobado y se ha dicho que aquel estado es dificiente, ya sea porque no está conforme con los asientos de los libros ó ya porque no expresa circunstanciadamente todos los créditos que pesan sobre la masa.

¿Por qué ha de optarse, pues, á toda costa por el primer estado?

¿Acaso solo porque nos excluye?

Y sube de grado nuestra extrañeza cuando algunos acreedores de mayor cuantía que tampoco figuraban en el primer estado han concurrido y han votado en la reunion celebrada segun resulta de los antecedentes corrientes en autos!

¿Qué significa eso? Se dirá que el derecho está de parte de los acreedores acaudalados?

No, la ley no distingue entre los grandes y pequeños acreedores, en cuanto á la esencia del derecho, y en tal concepto debemos reivindicar el derecho que la ley nos acuerda.

La violacion de la Ley es flagrante en este caso y solo con mengua de la justicia comercial podría quedar en pié este precedente, á todas luces ilegal y atentatorio y capaz de engendrar las peores consecuencias.

Si quedara establecido que puede excluirse de los procedimientos de la quiebra un crecido número de acreedores, mas aun, un solo acreedor cuya acreencia conste de los libros del fallido, podria decirse que la Ley es letra muerta y que las garantías judiciales han desaparecido.

Desde luego, la designacion de síndico provisorio es írrita y nular.

Sobre esto no pueden caber dos opiniones.

Desde que una parte considerable de acreedores ha sido excluida arbitrariamente de la eleccion, por mas que sus créditos aparecieran en el estado de la quiebra y en los libros de los fallidos, es indudable que está viciado en su propia base el nombramiento del Síndico provisorio puesto que se ha violado una clara disposicion de la ley (art. 1572 del C. de Comercio.)

V. S. nos ha impedido de concurrir á la eleccion de Síndico provisorio, á que habiamos sido llamados por mandato judicial y por disposicion de la ley y en tal concepto la eleccion es nula de todo punto de vista y debe declararse así:

El Síndico provisorio nombrado por V. S. y solo por una parte de los acreedores asistentes á la convocatoria del juzgado no ha recibido mandato suficiente para llenar sus funciones de una manera eficaz y válida, puesto que surge un semillero de irregularidades y violaciones legales, segun lo hemos demostrado y solo cuando se hayan subsanado estas nulidades y cuando recita el voto de la mayoría en una nueva eleccion hecha en forma, bajo los auspicios de la ley y del derecho, podrá considerarse investido de la sindicatura provisoria en este juicio de quiebra.

Hasta que su nombramiento tenga por base una terna votada con exclusion de numerosos acreedores, que han ido á votar y se les ha desalojado por el deleznable argumento de que no figuran en el primer estado de las *moratorias*, si bien lo están en el estado *de la quiebra*, confrontando con los libros del fallido, mientras que otros mas felices, hallándose en el mismo caso, ha podido votar, hasta que el origen de su designacion no se haya subsanado de las arbitrariedades y demas vicios de que adoleca, el síndico provisorio, no tiene la autoridad que la ley y el derecho deñaren á la Sindicatura.

Y al decir esto, fácil será comprender que no nos llevan animosidades personales hácia el síndico electo y sí solo la conciencia del derecho que nos asiste y la de que su eleccion deriva de un arbitrario desconocimiento de nuestros derechos.

Estamos pues en el caso de usar del derecho de impugnar la eleccion del síndico provisorio, de acuerdo con la ley y venimos á hacerlo en forma.

Tenemos así mismo el derecho de reivindicar las garantías que nos acuerda la Ley, para la eleccion verificada, las que han sido desconocidas por V. S. de una manera enteramente gratuita y justo es pues que recurramos en demanda de las garantías legales, confiados en que hemos de obtenerlas tan amplias como nos las deñare la Ley.

Por todas estas consideraciones á V. S. suplicamos se sirva resolver de acuerdo con lo que dejamos solicitado en el exordio, convocando á nueva reunion á los acreedores de la masa para hacer en forma legal la eleccion del síndico provisorio, encareciendo la urgencia del despacho en mérito de los graves perjuicios que pueden originar á la masa los hechos enunciados, protestando á la vez por los daños y perjuicios que se nos irrogaren. Es justicia, etc.

Otro sí decimos: que á fin de evitar mayores dilaciones, evitando á la vez complicaciones y gastos en la tramitacion del incidente á que se refiere lo principal, solicitamos á V. S. se sirva disponer que el auto que recaiga á este escrito así como los ulteriores y demas diligencias se entiendan con uno de los firmantes don Esteran Falconi, domiciliado en la calle de Dayman núm. 109, á quien conferimos la autorizacion que fuese necesario á ese efecto—Es ut supra.—Montevideo, Abril 29 de 1895.—Firmado: *Juan Ferrero, Lorenzo Muzzeti, Francisco [illegible], E. Falconi*.—(Siguen las firmas)

De sacristan á maestro

Bien merece los honores de la publicidad el siguiente programa de una escuela católica de reciente fundacion:

Instituto «Inocencio M.ª Yéregui», escuela de varones.

Programa—Aritmética, Gramática, Geografía Elemental y de la República, Botánica, Aves, *Reptiles, Peces, Anfi[illegible]*, [illegible], Historia Nacional, Geometría, Astronomía, [illegible], Historia Sagrada, Urbanidad y Moral, Catecismo, Lectura y Caligrafía. [illegible] *Idiomas*—Español, francés y latin.»

Como se vé, el nuevo instituto ofrece un programa vastísimo en asignaturas y barbaridades, á despecho, con respecto á lo primero, de todo cuanto pueda decir en contra Daniel Muñoz y aplaudir acaloradamente *El Bien*.

Donde se q[illegible]eda corto, es al tratar de la zoología. No se ha q[illegible]ido, segun parece, darle mayor importancia á esta rama de las ciencias naturales: se contenta con prometer cuatro órdenes de los vertebrados. De ellos excluye á los mamíferos.—¡Qué ingratitud para con sus congéneres! —¡Qué menosprecio á la importancia de los burros y otros mamones!

Dudaríamos de los conocimientos del catedrático de idioma castellano, si no tuviéramos la conviccion de que si estampó con pulso firme *reptiles, peses* y *anficios*, fué por subsanar las garrafaladas ortográficas de que se halla plagado el idioma de Cervantes.

¿Y con respecto al latin? Sobre ese particular no se pueden ofrecer dudas: el director y único catedrático del Instituto Inocencio M. Yéregui ha sido hasta hace poco sacristan de San Francisco.

A quien Dios se la dá, San Juan se las bendiga

EL CORREO

La Paz, periódico de Treinta y Tres, publica y apoya resueltamente la exposicion que en seguida transcribimos:

Señor administrador Departamental de Correos don Pedro Aguiar:

Los que suscriben, comerciantes y vecinos del Departamento, ante usted y haciendo uso del legítimo derecho de peticion se presentan y exponen:

Que han visto con sumo desagrado que el servicio de Correos que une á la Capital de la República, ha sido disminuido de una manera notable, acarreando los consiguientes perjuicios al comercio y al pueblo en general.

Si causa de fuerza mayor impidiese su aumento, nada tendriamos que objetar, pero como estas, si han existido han desaparecido ya, creemos debe cesar este estado de cosas y obligarse á los contratistas á prestar el servicio como lo venian haciendo.

Entendemos que cuando la seca amenazaba de una manera asoladora, haciéndonos prever un invierno de escaseces de pastos y de casi imposibles trasportes, se concediese á los señores contratistas disminuyesen el número de viajes que estaban obligados á hacer; pero casi á raíz de aquella concesion empezaron continuas y abundantísimas lluvias, á las que hasta el presente ha seguido un tiempo inmejorable, que ha cambiado por completo aquella situacion.

Prueba de ello es que continuamente vemos que los señores contratistas hacen en vez de dos, tres y hasta cuatro viajes mensuales, se tienen pasajeros; pero en estos viajes extraordinarios no se hace el servicio de Correos, y por consecuencia, solo beneficia á la empresa de diligencias.

Treinta y Tres, como todo pueblo, progresa, su comercio aumenta como su poblacion y las necesidades de continua comunicacion con la capital de la República, único mercado para toda clase de transacciones, es cada dia mas necesario.

El señor administrador es conocedor de todos los hechos que dejamos enumerados y en tal virtud confiamos que al elevar la presente á la Direccion General de Correos, ha de influir con su autorizada opinion, en el sentido de que ella deje sin efecto aquella resolucion transitoria que como dejamos probado, no tiene razon de existir.

Será un verdadero acto de justicia.

Treinta y Tres, Abril 29 de 1895.

(Siguen las firmas)

***

La Paz hace al respecto estas consideraciones, no sin manifestar poca fé en el resultado:

«Entendiendo que algunas gestiones particulares para con los contratistas podrian darnos mejores resultados que las iniciadas ante la Direccion, nos hemos apersonado á algunos de los señores correistas y nos manifiestan que por los *quince* pesos que cada uno recibe mensualmente por la conduccion del Correo, les es materialmente imposible aumentar los viajes, máxime en la época actual en que es escaso el movimiento de pasajeros.

«No desconocemos la razon que asiste á los contratistas respecto del precio que se les paga, que consideramos reducido; pero tambien es cierto que su determinacion viene á causar grandes perjuicios al pueblo, y antes de tomarla han debido gestionar aumento de sueldo, para en caso negativo fundar en ello la solicitud á la Direccion General.

«Siendo pues la principal causa de este proceder, que viene á privarnos de diez viajes mas por mes con los que estábamos relativamente bien servidos, siendo pues la causa repetimos el escasísimo sueldo que ganan los contratistas, lo justo es que ese sueldo se les aumente no hasta llenar sus exigencias; pero por lo menos á compensar las grandes responsabilidades que importa la conduccion del Correo y Giros Postales, porque la verdad es que quince pesos mensuales para cada contratista, si ha de servir bien el empleo que se le confía, quince pesos repetimos no están en relacion ni con las incomodidades y trabajo cuanto mas con las responsabilidades.

«Preciso es pues, conciliar esta situacion que, á no ser por el telégrafo con todos sus defectos, nos llevaría á una época de cuarenta años atras en que no habia otros medios de comunicacion que las carretas ó chasques expresos á caballo.

«La Direccion General de Correos debe procurarse muy seriamente de este asunto, y á fin de resolver favorablemente la peticion preinserta, empiece por aumentar el sueldo á los conductores de Correos, con lo que fácilmente se han de poder conciliar los intereses de todos.

FALSIFICACION

IMPORTANTE PESQUISA

MONEDAS FALSIFICADAS

Captura de los delincuentes

El comisario de la 1.ª seccion señor Esteban Buela acaba de practicar una pesquisa importante.

Se trata de la aprehension de varios sujetos autores de una gran falsificacion de monedas.

El señor Buela tuvo conocimiento ayer de tarde de ella, por una denuncia que le fué hecha por los señores Brassó Hnos., establecidos con casa de cambio en la calle Perez Castellanos, donde varios individuos estuvieron á cambiar monedas de oro brasilera y de plata oriental, que les fueron rechazadas por ser falsas.

Idéntica cosa sucedió á los mismos individuos en el cambio de Jaime Sturla, calle Piedras 58, quien se presentó á la comisaría dando cuenta del hecho.

Con estos datos el señor Buela paseóse inmediatamente en campaña, consiguiendo despues de muchas diligencias aprehender á dos de los falsificadores en el Almacen de Ernesto Martinez, situado en la calle Zabala 120.

Conducidos á la comisaría é interrogados minuciosamente dijeron llamarse el uno José Jorge, español, de 43 años, viudo y José Seroy y Gonzalez el otro, que tambien es español, casado y 25 años. Ambos, segun dijeron, son comerciantes.

Revisado el equipaje de dichos sujetos, se encontró en una pequeña balija, lo siguiente:

192 monedas de cuño brasilero de 2000 reis, 15 de 1000 y 21 de 500.

Una moneda de 2 30 española de 5 pesetas.

52 de un peso y 50 centésimos cuño oriental, falso.

Habia tambien en la balija un cuaderno, en el que se encontró anotado escrupulosamente, el resultado obtenido hasta el dia en el cambio de la moneda de plata oriental falsificada por ellos y que es como sigue:

4.10 $ plata nacional.
146 $ 70 cts. en papel argentino.
10 billetes de 10 pesos del Banco de Londres y del Banco Italiano.
39 argentines de 4.66.
12 Libras Esterlinas.
9 Cóndores.
1 de 20 francos.
3 americanas de 10 dollars y 20 centésimos cobre.

Ademas se hallaron dos recibos manuscritos de depósitos hechos á los señores Calatayud hnos. de Buenos Aires y varios recaudos importantes, operaciones que se han hecho en la vecina orilla donde han trabajado fuertemente y donde se supone tambien existan cómplices y robustece esta suposicion el hallazgo de varias cartas, entre las que existe una dirigida á un señor Joaquin Vincent, de Buenos Aires domiciliado en la calle Defensa 369.

En dichas cartas los falsificadores dan cuenta minuciosa de su estadía en esta, de las operaciones practicadas, y de las pesquisas que se hacian por nuestra policía, de las que ellos decian estar al corriente esperando burlarlas facilmente.

Entre los recibos de depósitos que se les encontraron figuran uno por 5.000 $ y otro por 2000 moneda nacional argentina y ambos recibos son de la casa de Calatayud hnos.

Esto hace presumir todavia mas que el foco principal de la falsificacion está en la vecina orilla, por lo que se ha noticiado el suceso á la policía bonaerense que á estas horas quizás ya tendrá en su poder á los demás cómplices de la falsificacion.

Pudo averiguarse que estos individuos hacian continuos viajes á Buenos Aires, donde compraban plata brasilera para el objeto de la falsificacion, cambiándole el cuño por el oriental. Permanecian solamente horas en aquella ciudad.

Los pesos acuñados por los delincuentes son de una imitacion perfecta y cualquier perito los pasaría fácilmente.

La policía tiene el dato que Jorge y Seroy, paraban siempre en el almacen de Martinez, pero este te niega el hecho, manifestando no conocerlos y sí la primera vez que los veía.

En momentos de ser aprehendidos, uno de ellos ponía una postdata á la carta que se dirigía al tal Vincente de Buenos Aires, redactada hábilmente para despistar á la policía.

Un par de cañonazos

Va por cuenta y riesgo de *La Prensa* del Salto este párrafo editorial, advirtiendo que el colega cree en la exactitud del hecho:

«Acaba de llegar á nuestro conocimiento, que las fuerzas del gobierno de Rio Grande han cometido otro atentado tanto ó mas grave que los anteriores; pues una columna de fuerzas castilhistas hizo dos disparos de cañon sobre una guardia de treinta hombres, destacada por órden del jefe político de Artigas, en las inmediaciones de Sepultura costa del Cuareim. Los dos cañonazos fueron dirigidos á la cuchilla en que se hallaba dicha guardia.»

Sucesos locales

Entre menores

En la calle Ciudadela frente á la casa señalada con el núm 223 riñeron ayer los menores José Ricordo y Mario Campos, resultando ambos con leves contusiones en el rostro.

Los peleadores fueron aprehendidos.

Caidas

Liborio Pereyra, sufrió una caida ocasionándose una herida en la cabeza.

Pocos momentos antes habia estado bebiendo en un almacen situado en la calle Orillas del Plata frente al Batallon 2.º de Cazadores.

—El comisario de la 9.ª seccion dió cuenta que en circunstancias, que el peon Tomas Sarandino, se hallaba trabajando en la casa en construccion sita en la calle Agraciada núms 294 y 296, al pasar por debajo de un andamio, le cayó encima uno de los tablones, produciéndole dos heridas de gravedad en la cabeza.

Despues de practicársele la primera cura en la botica sita en la calle Agraciada núm, 322, se le trasportó á su domicilio calle Maldonado 221.

—En la calle Colon y 25 de Mayo, tuvo la desgracia de caerse el anciano Manuel Ceratin, produciéndose una herida de bastante extension en la frente.

El doctor Grolero le practicó la primera cura, pasando luego á su domicilio, calle Buenos Aires número 88.

Otras noticias

El comisario de la 1.ª seccion remitió á una mujer conjuntamente con su hija, quienes promovieron un gran escándalo en el conventillo situado en la calle 25 de Mayo número 52, amenazando de muerte á la encargada de la casa Pilar Carreras con un cuchillo.

Al intervenir la autoridad esta fue desacatada por ambos remitidos, quienes insultaron con los mas groseros epitetos á los empleados que intervinian en el hecho.

—La Jefatura P. de Canelones remitió á Zacarias Aguirre para ser pasado al Hospital de Caridad.

DIA COMERCIAL

Aunque los negocios verificados durante la primera hora oficial no revistieron importancia, todos los valores que se cotizaron marcaron suba, sobre todo la Deuda Consolidada que subió en Lóndres 2¼ % segun el telegrama recibido hoy de Lóndres.

[illegible]

tapé y C.ª 26 rollos de tabaco, Gayol y C.ª 38 rollos tabaco en cuerda, C. Brunet y C.ª 58 bolsas maní.

LA TEMPERATURA

BOLETIN METEREOLÓGICO

Del Instituto Optico Oculistico Oliva y Schnabl

291—25 de Mayo—291

	MÁXIMA	MÍNIMA	MEDIA
Centigrado	15	11	13
Reamur	12	9	10 ½
Farenheit	59	51 ½	55

PRESION ATMOSFÉRICA

Horas:—9—1 765

El consumo de carne en Buenos Aires

Cuando una poblacion, dice *La Prensa* de Buenos Aires, alcanza un consumo de carne de 111.800.000 kilos anuales proximamente, la ganaderia puede bien llamarse una industria y nuestros ganaderos industriales productores de carne: cabe pues á esta seccion de *La Prensa* ocuparse de los asuntos que trata con tanta ilustracion como pericia el señor V. Luna en su memoria presentada á la Intendencia Municipal. Esta memoria es una obra de estadística razonada que abarca todos los puntos que se refieren á esta rama de la administracion municipal.

El consumo de carne alcanzaba á 51.523.645 kilos en 1883. Reducimos á kilos el número de animales ovinos y bovinos sacrificados para el consumo, atribuyendo 20 kilos á los primeros y 175 kilos á los segundos. Por mas arbitraria que pueda ser esta apreciacion, no altera en nada la base de nuestros argumentos, puesto que solo sirve para establecer proporciones bromatológicas.

El peso arriba indicado, da un consumo de carne de 150 kilos anuales por habitante.

Esta misma proporcion, segun la memoria aludida, sigue sin alteracion notable hasta el año 1893, en que empieza á ascender para llegar, en 1894 á 186 kilos por habitantes.

Esta «progresividad aumentativa» llama la atencion del señor Luna, y la atribuye primero á la reglamentacion para el percibo «del impuesto cuya red de controles estrecha de una manera efectiva á los defraudadores de la renta: segundo, á la afluencia considerable de haciendas, cada vez mayor. Se cumple la ley de la oferta y la demanda, los precios bajan y aumenta el consumo en relacion directa.»

Resultaria de esto que el precio de la carne ha bajado notablemente en estos últimos años ó que la renta ha sido anteriormente defraudada.

Pero estudiando detenidamente en esta cuestion llegamos á persuadirnos que el consumo de carne no ha aumentado, por cada habitante, de 24 %, tomando en cuenta todos los factores bromatológicos que concurren á establecer estas proporciones en los centros de poblacion y como tampoco ha bajado el precio de la carne, la conclusion debe buscarse en otra fuente.

El producido del impuesto de abasto que era de 221.658 $ m/n. en 1883, ha alcanzado en 1894 á [illegible]

[illegible]

TOMÁS CARBONE

(Q. E. P. D.)

Falleció el 9 de Mayo de 1895

América Danero de Carbone, esposa; Angel (ausente), Enrique, Sara, Emma y Arturo, hijos; Luisa Danero de Gnecco, Eduardo Danero (ausente), Emilio Danero (ausente), Luis Gnecco, Felipa Alvarez de Danero (ausente) y Rosa Brignani de Danero, hermanos políticos y demás deudos, invitan á sus relaciones para el entierro de dicho finado que tendrá lugar mañana 10 del corriente á las 9 a. m., atencion que agradecerán.

Casa mortuoria, calle 25 de Agosto 36.

Cementerio Central.

Unica invitacion.

1630-my9-1p

señor Crispi, pero el Papa replicó que la iglesia no necesita del primer ministro de Italia.

Exigió al cardenal que haga publicar una nota en sentido de atenuar la impresion que su brindis inoportuno causó.

El cardenal prometió acceder.

La audiencia terminó separándose los dos en un estado de ánimo muy ágrio.

ROMA, 8—El rey firmó hoy el decreto disolviendo la Cámara de Diputados.

Tambien firmó otro decreto fijando el dia 26 para las elecciones legislativas y el 1.º de Junio para la reapertura de la nueva Cámara.

Otras noticias

[illegible]

Asistieron el Ministro de Relaciones Exteriores, varios miembros del Cuerpo diplomático y algunas familias conocidas.

—Varios orientales suscribiéronse á la manifestacion de aprecio al poeta argentino Guido Spano.

—Mañana quedará terminada la obra del censo.

—Fallecieron Juan Angel Castroman, oriental, y Diego Gonzalez Rolon, estudiante de sexto año de derecho.

—En la carreras de ayer triunfó Mignonette.

BUENOS AIRES, 9—Mañana es gran fiesta aquí. La Bolsa y los Bancos permanecerán cerrados.

El Diario encuentra que el mensege del señor Uriburu no ha satisfecho la espectativa.

[illegible]

TELEGRAMAS

Servicio directo para EL SIGLO

[illegible]

La doctrina de Monroe

[illegible]

COMERCIO

LA BOLSA Y LOS NEGOCIOS

[illegible]

GRAN REBAJA DE TARIFAS

COMPAÑIA TELEGRÁFICA WESTERN & BRAZILIAN

VIA MADEIRA

El que suscribe tiene el honor de anunciar al público la gran rebaja de precios, casi el 20 %, en las tarifas á los siguientes paises:

		Por palabra
Gran Bretaña y Alemania	$	1.13
Austria Hungria y Dinamarca	»	1.15
Bélgica, Luxemburgo y Suiza	»	1.12
Bosnia, Herzegobina, Rumania, Servia, Suecia y Noruega	»	1.17
Bulgaria y Grecia	»	1.19
España y Gibraltar	»	1.06
Francia	»	1.10
Italia y Holanda	»	1 14
Portugal	»	1.03
Rusia	»	1.21
Turquia	»	1.18

Por mas informes, dirijirse á la oficina, calle Cerrito núm. 183.

308-pem 2ed — Juan Oldham.

VAPOR PAQUETE NACIONAL

ENRIQUE BARROZO

CAPITAN: ANTIOCO LANFRANCO

Saldrá el del corriente para Rio Grande y Porto Alegre.

Admite carga, pasajeros, y encomiendas.

Para mas informes, dirijirse á su agente:

TRAJANO BERNINZONI.

Calle Piedras 144 A.

Teléfono La Uruguaya 549. — 1581-pub.

ESTANCIEROS!!

Un hombre formal y de mucha práctica en el ramo, desea encontrar una colocacion como encargado, en calidad de socio industrial, de un establecimiento de ganaderia en cualquier punto de la República.

Puede presentar buenas referencias de su competencia y honradez.

Ocúrrase á

F. L. HUMPHREYS & Co.

CALLE PIEDRAS NÚM. 108

1483-my.27

HIPOLITO GARCIA

[illegible]

Facturas con letra inglesa

(IMITACION LITOGRAFIA)

Se hacen en esta imprenta á $ 4 el millar.

PRINCE E. HILL

DENTISTAS NORTE-AMERICANOS

Dentaduras con y sin chapas y de puentes en [illegible]nas dentales, emplomaduras y todo lo conceni[illegible] al ramo del arte dental.

Extraccion de muelas sin dolor, por medio [illegible]xido de azoe.

Trabajos esmerados á precios módicos.

163—CALLE CAMARAS—163
(ESQUINA BUENOS AIRES) 20

Direccion General de Correos

Y TELÉGRAFOS

TELÉGRAFO NACIONAL

Oficina central: Sarandí 207

[illegible]

MODISTERIA

A las señoras y señoritas de Montevideo

Mme. Fanny Ernest, previene á su clientela que ha trasladado su taller de modas á la **calle Zabala 202** entre Sarandí y Buenos Aires.

Se confeccionan trajes de lujo y otros, para señoras, señoritas y niñas, á la última moda.

Precios sin competencia.

Nota—Trajes de luto y de novia en 48 horas.

ZABALA NUM. 202 — 1538-jn.2

COMPAÑIA NACIONAL

LUZ ELÉCTRICA

MONTEVIDEO

LICITACION

Habiendo dispuesto el Directorio el rechazo de todas las propuestas presentadas por no ajustarse al pliego de condiciones, llámase por segunda vez á licitacion para trabajos de albañileria en la Usina de Luz Eléctrica en el Arroyo Seco, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentre en la Gerencia de la Compañia, calle Cerrito núm. 108, á disposicion de los interesados.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los licitadores que concurran el dia 13 de Mayo á las 2 p. m. La Compañia se reserva el derecho de aceptar la que mejor estime ó rechazarlas todas.

Montevideo, Mayo 8 de 1895

1628-my.13 — *El secretario.*

Una instalacion de luz eléctrica

Se vende un dinamo en perfecto estado, garantido por el tiempo que se determine, con 2 colectores nuevos.

[illegible]

Por disposicion del señor juez letrado de Comercio de 2.º turno, doctor don Pedro E. Garzon, se cita, llama y emplaza á don Gustavo Barnadon para que comparezca ante este Juzgado calle Rincon número 67, dentro del término de treinta dias, á fin de prestar el reconocimiento de las firmas puestas al pié de los documentos que sirven de base á la accion que le iniciara don Paulino Breilier (hijo) y la sucesion de don Paulino Breilier, por cobro de pesos.—Montevideo, Abril 26 de 1895.—*Benjamin Pereira, actuario.* 1446-my.25

Juzgado de Paz de la 10.ª seccion del departamento de Tacuarembó.

Por medio del presente, se cita, llama y emplaza á don Hugo, doña Amalia, doña María, doña Isabela, don Francisco y don Gonzalo Sáenz, para que dentro del término de noventa dias comparezcan por sí ó por apoderado debidamente constituido, á estar á derecho en la demanda que pretende entablarle don Santiago Guerrero, sobre reivindicacion de la mitad de la manzana de terreno número ochenta y ocho de este proyectado pueblo, previniéndoles que en el acto mismo del juicio verbal, se rá intentada la conciliacion y bajo apercibimiento de que si no comparecieren, se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa, de acuerdo con lo que estatuye el artículo 808 del Código de Procedimiento Civil.—Paso de los Toros, Abril 5 de 1895.—*Celestino Vargas, juez de Paz.* 1282-my.13

Juzgado de Paz de la 5.ª seccion

CALLE ISIDRO NÚMERO 220

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Fausto Mora que dentro del término de noventa dias, comparezca á estar á derecho en los autos que ante este Juzgado le sigue don Fernando Coppola por devolucion de animales, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 808 del Código de Procedimiento Civil.—Montevideo, Abril 5 de 1895.—*A. Sambucetti,* 1283-j.6

AVISOS OFICIALES

Secretaría General del Departamento N. de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACION

Se llama á propuestas para las relaciones que deben hacerse en el edificio de la Direccion General de Impuestos Directos, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Secretaría General, calle Piedras núm. 190, para ser consultado por los interesados.

Las propuestas extendidas en el papel sellado correspondiente, se recibirán cerradas en la misma Secretaría hasta el dia 17 del corriente á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas ante los interesados que concurran al acto, aceptándose la mas conveniente á juicio del Departamento, ó rechazándolas todas si no hubiere alguna aceptable.

Montevideo, Mayo 9 de 1895.

1627-my.17 *La secretaría general.*

Capitanía G. de Puertos

Para conocimiento general, se hace público que el Superior Gobierno con fecha 24 del corriente, ha concedido el cambio de nombre del pailebot nacional *Dos Hermanos*, por el de *Maldonado*.

1496-my.16 *Julio Muró.*

Inspeccion de escuelas del Departamento

San José, 8 de Mayo de 1895.

Autorizado por el señor jefe político y de policía del departamento, don José Bove, llámase á propuestas por el plazo de dos meses, para la construccion de la casa para escuela pública que dicho señor jefe regala al Departamento, con arreglo al plano y pliego de condiciones que estará á la vista de los proponentes, todos los dias hábiles, en esta oficina, calle de Artigas núm. 39.

El donante, señor Bove, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue mas conveniente, ó de rechazarlas todas si no reuniesen las condiciones que en el pliego se estipulan.

El dia 8 de Julio del corriente año, serán abiertas las propuestas que se hubieren presentado, á la vista de los interesados, en el local de esta oficina y á las 2 p. m.

La citada casa será construida en el terreno comprado con este objeto por el señor Bove, el cual está ubicado en la calle de Colon esquina de Olimar.

Genaro J. Calvo,
1616-my.26 Inspector departamental.

Secretaría de la Direccion General de Instruccion Pública

Montevideo, Mayo 7 de 1895.

Llámase por segunda vez á concurso para proveer por oposicion la direccion de la escuela de 2.º grado núm. 1 de San Fructuoso, departamento de Tacuarembó.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en esta oficina todos los dias hábiles hasta el 20 del corriente, de 12 á 4 p. m.

my.20 *El secretario general.*

Direccion G. de Impuestos Directos

Esta Direccion hace saber á los señores contribuyentes al impuesto de Patentes de Giro, que el dia 21 del corriente mes empezará la revisacion de dicho impuesto, haciéndose efectivas desde esa fecha las multas que la ley impone por su artículo 17, á los que no hubiesen satisfecho dicho impuesto.

Montevideo, Abril 17 de 1895.

José C. de Nava,

V.º B.º—*Felippone.*

Secretaría de la Universidad

Llámase á concurso de oposicion para proveer la direccion de la clase de Gimnástica.

Las solicitudes de los señores aspirantes se recibirán en esta Secretaría hasta el 20 de Agosto próximo venidero.

Montevideo, Abril 27 de 1895.

1501-my.12 *El secretario general.*

Direccion General de Aduanas

No habiendo concurrido suficiente número de proponentes, llámase por segunda vez á propuestas para la provision de vestuario de invierno, destinado á los patrones, marinería del Resguardo de la Capital y vapor nacional *Vigilante*. El respectivo pliego de condiciones se halla á disposicion de los interesados en la Secretaría de esta Oficina. Las propuestas deberán presentarse en esta Direccion bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, el viérnes 10 del corriente á las 2 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

Montevideo, Mayo 3 de 1895.

1560-my.10 *La Direccion.*

REGISTRO CIVIL

Edictos matrimoniales

Juzgado de Paz de la 1.ª seccion

En Montevideo y el dia 6 de Mayo del año 1895 á la 1 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Buela**, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, de 31 años, soltero, corredor, domiciliado en la calle Colonia núm. 121; hijo de don José Buela, oriental, fallecido el dia 14 de Agosto de 1881 en esta ciudad, y de doña Juana Mendiburo, francesa, de 77 años, viuda, labores, domiciliada con el contrayente; y doña **María Alejandrina Thévenin**, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de 24 años, soltera, labores de su sexo, domiciliada en la calle Mercedes núm. 121; hija de don Pedro Thévenin, francés, fallecido en esta ciudad el 11 de Enero de 1890, y de doña María Harispuru, oriental, fallecida el 30 Octubre de 1892 en esta ciudad.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*M. de Medina y Massera*, oficial del Estado Civil. 1589-my.15

En Montevideo y el dia 2 del mes de Mayo del año 1895, á las 11 a. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Vaeza Ocampo**, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, de 31 años, soltero, ingeniero civil, domiciliado en la calle Cámaras núm. 126; hijo de don Marcos Adolfo Vaeza, oriental, fallecido en Paris el 4 de Mayo de 1885, y de doña Rosario Ocampo, oriental, de 58 años, viuda, labores, domiciliada con el contrayente, y doña **Celia Sienra**, nacionalidad oriental, nacida en el departamento de Flores, de 19 años, soltera, labores de su sexo, domiciliada en la calle Cerro núm. 25 A; hija de don Cárlos García de la Sienra, oriental, fallecido el 5 de Diciembre de 1883 en San José, y de doña Rosaura Fernandez, oriental, de 60 años, viuda, labores, domiciliada con la contrayente.

En fe de lo cual intimo á los que supieran de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*M. de Medina y Massera*, oficial del Estado Civil. 1566-my 12

En Montevideo y el dia 2 del mes de Mayo del año 1895, á las 3 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Evaristo Garrido**, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, de 30 años, soltero, jornalero, domiciliado en la calle Rampla núm. 37; hijo de don Francisco Garrido, español, de 61 años, casado, labrador, y de doña Teresa Rodriguez, española, de 46 años, labores, residen en la provincia de la Coruña; y doña **Dominga Inda**, nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de 22 años, soltera, labores de su sexo, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 37; hija de don Juan Inda, francés, de 52 años, casado, jornalero, y de doña María Auchabehere, francesa, de 48 años, labores, domiciliados con la contrayente.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*M. de Medina y Massera*, oficial del Estado Civil. 1557-my.12

Juzgado de Paz de la 2.ª seccion

En Montevideo y el dia sábado 4 del mes de Mayo del año 1895, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante esta oficina proyectan contraer matrimonio don **José Lanaro**, de estado soltero, de 20 años, de nacionalidad italiano, nacido en Savona, provincia de Génova, de profesion empleado, domiciliado en la calle Maciel núm. 43; hijo de don José Lanaro y de doña Gerónima Visca, finados; con doña **Anunciacion Herminia Cassanello**, de estado soltera, de 20 años, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de profesion labores de su sexo, domiciliada en la calle Maciel núm. 43; hija de don Angel Cassanello, finado, y de doña Benita Cassanello, de nacionalidad italiana, de 50 años, de estado viuda, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de la oficina por el término de ocho dias, como lo manda la ley.—*Cipriano Martinez*, oficial del Estado Civil. 1570-my.13

En Montevideo y el dia miércoles 1.º del mes de Mayo del año 1895, á las 11 de la mañana, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante esta oficina proyectan contraer matrimonio don **Hilario Howard Leng**, de estado soltero, de 33 años, de nacionalidad inglés, nacido en Hull, Condado de Yorkshire, de profesion comerciante, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 253; hijo de don José Watson Leng, de nacionalidad inglés, de .. años, de estado viudo, de profesion rentista, reside en Lóndres, y de doña Elise Wilkinson, finada; con doña **Eva Rosa Margarita Mac Coll**, de estado soltera, de 20 años, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de profesion rentista, domiciliada en la calle Zabala núm. 40; hija de don Juan Mac Coll, finado, y de doña Flora Mac Eachen, de nacionalidad oriental, de 62 años, de estado viuda, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de la oficina por el término de ocho dias, como lo manda la ley.—*Cipriano Martinez*, oficial del Estado Civil. 1544 my.11

En Montevideo y el dia mártes 30 del mes de Abril del año 1895, á las 2 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante esta oficina proyectan contraer matrimonio don **Eugenio O'Brien**, de estado soltero, de 22 años, de nacionalidad inglés, nacido en Navan Lind, de Meath, Irlanda, de profesion empleado, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 382; hijo de don Tomás O'Brien, de nacionalidad inglés, de 60 años, de estado casado, de profesion botánico; y de doña Catalina Mac-Guiness, de nacionalidad inglesa, de 58 años, casada, residen en Irlanda; con doña **Rafaela Rebollo**, de estado soltera, de 21 años, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de profesion labores de su sexo, domiciliada en la calle Piedras núm. 253; hija de don Juan Pablo Rebollo y de doña Rafaela Grespan, finados.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de la oficina por el término de ocho dias, como lo manda la ley.—*Cipriano Martinez*, oficial del Estado Civil. 1526-my.10.

En Montevideo y el dia lúnes 6 del mes de Mayo del año 1895, á las 3 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante esta oficina proyectan contraer matrimonio don **Luis Bernardo Arturo Clarfeld**, de estado soltero, de 27 años, de nacionalidad aleman, nacido en Hemer, provincia de Westfalia, de profesion comercio, domiciliado en la calle Colon núm. 107; hijo de don Federico Clarfeld, de nacionalidad aleman, de 68 años, de estado casado, de profesion comercio; y de doña Lina Moeller, de nacionalidad alemana, de 63 años, residentes en Alemania; con doña **Isabel Dorotea Luisa Ohrt**, de estado soltera, de 21 años, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, departamento de Soriano, de profesion labores de su sexo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 85; hija de don Juan Teodoro Ohrt, finado, y de doña Catalina Popert, de nacionalidad alemana, de 43 años, de estado viuda, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de la oficina por el término de ocho dias, como lo manda la ley.—*Cipriano Martinez*, oficial del Estado Civil. 1610 my.16

En Montevideo y el dia lúnes 6 de Mayo del año 1895, á las 2 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante esta oficina han proyectado contraer matrimonio don **Vicente Castello**, de estado soltero, de 23 años oriental, nacido en Montevideo, de profesion jornalero, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 188; hijo de don Nicolás Castello, de nacionalidad italiano, de 47 años, de estado casado, de profesion marino, y de doña Catalina Rodriguez, de nacionalidad oriental, de 41 años, casada, domiciliados en la misma casa; con doña **Rosa Ceferina Paulos**, de estado soltera, de 21 años, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de profesion labores de su sexo, domiciliada en la calle Patagones núm. 5; hija de don Antonio Paulos, de nacionalidad español, de 49 años, de estado casado, de profesion jornalero, y de doña Cármen Varela, de nacionalidad española, de 50 años, de estado casada, domiciliados en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de la oficina por el término de ocho dias, como lo manda la ley.—*Cipriano Martinez*, oficial del Estado Civil. 1609-my.16

Juzgado de Paz de la 3.ª seccion

En Montevideo y el dia 2 del mes de Mayo del año de 1895, á las 10 de la mañana, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante este Juzgado proyectan contraer matrimonio don **Pedro San Martin**, de nacionalidad oriental, nacido en San José de Mayo, departamento del mismo nombre, de estado soltero, de 28 años de edad, domiciliado en la calle Reconquista núm. 64 A, de profesion mecánico; hijo de don Domingo San Martin, de nacionalidad francés, de 73 años de edad, domiciliado en el departamento de San José, de estado viudo, de profesion rentista, y de doña María Gabarrot, de nacionalidad francesa, fallecida en San José de Mayo; y doña **Cármen Fuentes**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de 26 años de edad, domiciliada en la calle Washington núm. 1, de profesion labores de su sexo; hija de don Pedro Fuentes, de estado casado, de nacionalidad español, de 56 años de edad, domiciliado con la contrayente, de profesion jornalero, y de doña Cármen Puente, de estado casada, de nacionalidad española, de 58 años de edad, domiciliada con la contrayente, de profesion labores de su sexo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—

Antonio Sosa, oficial del Estado Civil. 1545-my.11

En Montevideo, y el dia siete del mes de Mayo del año de mil ochocientos noventa y cinco, á la una de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante este Juzgado proyectan contraer matrimonio don **Juan Sampayo**, de nacionalidad oriental, nacido en el departamento de Paysandú, de estado soltero, de 24 años de edad, domiciliado en la calle Reconquista número 10, de profesion jornalero; hijo de don Jesús Sampayo, de nacionalidad español, de 46 años de edad, domiciliado en la República Argentina, de estado viudo, de profesion carpintero, y de doña Hilaria Aboge, de nacionalidad oriental, fallecida en Paysandú; y doña **Cármen Sueiro**, de estado soltera, de nacionalidad española, nacida en Armenton, provincia de la Coruña, de 22 años de edad, domiciliada en la calle Asuncion número 72, de profesion labores de su sexo; hija de don Manuel Sueiro, de nacionalidad español, fallecido en Armenton, y de doña Inés Regueiro, de estado viuda, de nacionalidad española, de 63 años de edad, domiciliada con la contrayente, de profesion labores de su sexo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo lo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta Oficina, por término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Antonio Sosa*, juez de Paz. 1614 my.16

En Montevideo y el dia 7 del mes de Mayo del año 1895, á las 2 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que ante este Juzgado proyectan contraer matrimonio don **Antonio Calval y Martinez**, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas (islas Canarias), de estado viudo de doña María del Pino Brito, de 36 años de edad, domiciliado en la calle Cerrito núm. 8a, de profesion jornalero, hijo de don Nicolás Calval, de nacionalidad español, fallecido en Las Palmas, y de doña Blasina Martinez, de estado viuda, de nacionalidad española, de 60 años de edad, domiciliada en España, de profesion labores de su sexo, y doña **Esperanza Barreto**, de estado soltera, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas (islas Canarias), de 21 años de edad, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 203, de profesion labores de su sexo, hija de don Antonio Barreto, de estado casado, de nacionalidad español, de 52 años de edad, domiciliado con la contrayente, de profesion albañil, y de doña Antonia Lopez, de estado casada, de nacionalidad española, de 40 años de edad, domiciliada con la contrayente, de profesion labores de su sexo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Antonio Sosa*, juez de Paz. 1615-my.16

Juzgado de Paz de la 4.ª seccion

En Montevideo y el dia 30 del mes de Abril del año de 1895, á las 2 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Tedeschi**, de 25 años, soltero, oriental, empleado, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 102, nacido en esta ciudad, hijo legítimo de don Luis Tedeschi, de 54 años, albañil y de doña Rosa Nessi, de 38 años, solteros, residen en esta ciudad; y doña **Josefina Sartori**, de 25 años, soltera, oriental, dedicada á los labores de su sexo, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 102, nacida en esta ciudad, hija legítima de don Genaro Sartori, soltero, finado y de doña Josefina Perez, de 40 años, viuda, oriental, domiciliada con la contrayente.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha.—Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.

P. Pareja, oficial del Estado Civil. 1543-my.11

En Montevideo y el dia 29 del mes de Abril del año 1895, á las 2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eugenio Larghero**, de 24 años, soltero, oriental, zapatero, domiciliado en la calle Andes núm. 258 A, nacido en esta ciudad; hijo legítimo de don José Larghero, y de doña Catalina Gentis, italianos, finados; y doña **Victoria Achás**, de 22 años, soltera, oriental, dedicada á las labores de su sexo, domiciliada en la calle Queguay núm. 228, nacida en esta ciudad; hija legítima de don Casimiro Achás, de 56 años, francés, empleado, y de doña Francisca Ibarra, de 54 años, española, domiciliados con la contrayente.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias, de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*P. Pareja*, juez de paz. 1507-my 9

En Montevideo y el dia 27 del mes de Abril del año 1895, á las 2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Rodriguez Cruces**, de 34 años, español, comerciante, domiciliado en la calle San José núm. 110, viudo de doña Joaquina Rodriguez, española, nacido en Pedron, provincia de la Coruña; hijo legítimo de don Luis Rodriguez, español, finado, y de doña María Cruces, de 50 años, viuda, española, residente en España; y doña **Vicenta Serra y Lloveras**, de 25 años, soltera, española, dedicada á las labores de su sexo, domiciliada en la calle San José núm. 110, nacida en Tarragona; hija adoptiva de don José Serra, español, finado, y de doña Dolores Lloveras, de 55 años, viuda, española, residen en esta ciudad.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Y lo firmo para ser publicado en el diario El Siglo por el término de ocho dias como lo manda la ley.—*P. Pareja* oficial del Estado Civil. 1529-my.17

En Montevideo, y el dia 27 del mes de Abril del año 1895, á las 3 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Paulino Pedro Breilier**, de 34 años, francés, comercio, domiciliado en la calle Cerro núm. 203, nacido en La Mured, departamento de Isere; hijo legítimo de don Paulino Breilier y de doña María Amada Froment, francesas, finados; y doña **Margarita Cesarea Pepey**, de 26 años, soltera, francesa, dedicada á las labores de su sexo, domiciliada en la calle Cerro núm. 277 nacida en Marseille, departamento de Bouches du Rhone; hija legítima de don Colomban Pepey y de doña Francisca Roifin, franceses, finados.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*P. Pareja*, oficial del Estado Civil. 1505-my 9

En Montevideo y el dia 4 del mes de Mayo del año 1895, á las 2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Mouvezin**, de 30 años, soltero, oriental, pintor, domiciliado en la calle Convencion núm. 206, nacido en esta ciudad; hijo legítimo de don Alejo Mouvezin, de 65 años, sastre, y de doña Juana Josefa Dassain, de 55 años, franceses, domiciliados con el contrayente; y doña **Dolores Rey**, de 27 años, soltera, española, dedicada á las labores de su sexo, domiciliada en la calle Rincon núm. 56, nacida en Molinos, provincia de la Coruña; hija legítima de don Manuel Rey, de 60 años, peluquero, y de doña Manuela Martinez, de 62 años, españoles, el primero reside en esta ciudad y la segunda en España.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas.—Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado y publicar en el diario El Siglo por espacio de 8 dias como lo manda la ley.—*P. Pareja*, oficial del Estado Civil. 1587-my.15

Juzgado de Paz de la 5.ª seccion

En Montevideo, el dia 4 del mes de Mayo de 1895, á las 3 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio: 1.º don **Juan Felipe Mundnati**, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Guipúzcoa, de 25 años de edad, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 161, de profesion carpintero, hijo de don Manuel Francisco Mundnati, español de 63 años, casado en 4.ª nupcias, residente en España y de doña Francisca Ordangario, finada; y 2.º doña **Josefa Soto**, de estado soltera, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruña, de 25 años de edad, domiciliada en la calle San José núm. 251, de profesion labores de su sexo, hija de don José Soto, finado y de doña Francisca Martinez, española, de 50 años, viuda, labores de su sexo, residente en España.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*A. Sambucetti*, oficial del Estado Civil. 1590 my.15

En Montevideo, el dia 29 del mes de Abril de 1895, á la 1 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio: 1.º don **Manuel Gestido Peña**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, de 23 años de edad, domiciliado en la calle Queguay núm. 337, de profesion zapatero, hijo de don Juan Gestido, de 53 años, español, casado, domiciliado en la calle Queguay núm. 337; y 2.º doña **María Raquel Barroiño**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 19 años de edad, domiciliada en la calle Durazno núm. 185, de profesion labores de su sexo, hija de don Ambrosio Barroiño, de 50 años, albañil, y de doña María Galli, de 43 años, labores de su sexo, italianos, casados, domiciliados en la calle Durazno núm. 185.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas.—Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*A. Sambucetti*, oficial del Estado Civil. my.9

En Montevideo, el dia 29 del mes de Abril de 1895, á las 4 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio: 1.º don **Manuel Fraga**, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Coruña, de 25 años de edad, domiciliado en la calle Durazno núm. 285, de profesion cochero; hijo de don Antonio Fraga, de 48 años, jornalero y de doña Josefa Quejo, de 45 años, labores de su sexo, españoles, casados y residentes en España; y 2.º doña **Josefa Rodriguez**, de estado soltera, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Coruña, de 25 años de edad, domiciliada en la calle Durazno núm. 285, de profesion labores de su sexo, hija de don José Rodriguez, español, de 50 años, viudo, labrador, residente en España, y de doña Francisca Camaño, fallecida.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*A. Sambucetti*, oficial del Estado Civil. 1525-my.10.

En Montevideo, el dia 2 del mes de Mayo de 1895, á las 2 horas p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio: 1.º don **Manuel Antonio Gimenez**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, de 39 años de edad, domiciliado en la calle Canelones núm. 258, de profesion empleado; hijo de don Manuel Gimenez y de doña María Luisa Gesenave, fallecidos, y 2.º doña **María Adelaida Luisa Miramonti**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 20 años de edad, domiciliada en la calle Queguay número 372, de profesion labores de su sexo; hija de don Francisco Miramonti, de 60 años, rentista y de doña Angela Acosta, de 64 años, labores de su sexo, italianos, casados y domiciliados calle Queguay núm. 372.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*A. Sambucetti*, oficial del Estado Civil. 1554-my.12

Juzgado de Paz de la 6.ª seccion

En Montevideo y el dia 28 del mes de Abril del año 1895, á las 11 de la mañana, á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mateo Caso**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesion mecánico, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Médanos núm. 119, hijo legítimo de don Andrés Caso, de 60 años de edad, de nacionalidad italiano, de estado casado, de profesion mecánico, domiciliado en Salerno (Italia), y de doña María Scanapieco, de 58 años de edad, de nacionalidad italiana, de estado casada, domiciliada en Salerno (Italia), y doña **Josefa Labruna**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos núm. 119, hija legítima de don Virgilio Labruna, de 47 años de edad, de estado casado, de nacionalidad italiano, de profesion herrero, domiciliado con la proyectante, y de doña Teresa Giordano, de 41 años de edad, de nacionalidad italiana, de estado casada, domiciliada con la proyectante.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo publicar en la prensa por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Juan Recalde*, oficial del Estado Civil. 1503 my.9

En Montevideo y el dia 2 del mes de Mayo del año 1895, á las 3 y 1/2 de la tarde, á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Sanchez Calvo**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesion guardia civil, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Queguay núm. 98, hijo legítimo de don Andrés Sanchez, de 46 años de edad, de nacionalidad español, de estado casado, de profesion jornalero, domiciliado en España, y de doña Manuela Calvo, de 48 años de edad, de nacionalidad española, de estado casada, domiciliada en España; y doña **Rosa Gonzalez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Asuncion núm. 73, hija legítima de don Juan Gonzalez, de 50 años de edad, de estado casado, de nacionalidad español, de profesion labrador, domiciliado en España, y de doña Manuela Sande, de 41 años de edad, de nacionalidad española, de estado casada, domiciliada en España.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas, y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado, por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Juan Recalde*, oficial del Estado Civil. 1559-my.12.

En Montevideo y el dia 6 del mes de Mayo del año 1895, á las 3 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Horacio Ramos**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesion jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yí número 172, hijo legítimo de don Gabino Ramos (finado), y de doña María Leanos, de cincuenta años de edad, de nacionalidad española, de estado viuda, domiciliada en el departamento de Minas, y doña **Rosa Sala**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 301, hija legítima de don Antonio Sala, de 53 años de edad, de estado casado, de nacionalidad italiano, de profesion mecánico, domiciliado en la calle Paysandú número 301, y de doña Margarita Rolando, de 45 años de edad, de nacionalidad italiana, de estado casada, domiciliada en la calle Paysandú número 301.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.

Juan Recalde, Oficial del Estado Civil.
1611-my.16.

Juzgado de paz de la 7.ª seccion

En Montevideo y el dia 29 del mes de Abril del año 1895, á las 2 1/2 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don **Andrés Latapie**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesion carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chaná núm. 130; hijo legítimo de don Juan Latapie, de 48 años de edad, de nacionalidad francés, de estado casado, de profesion carpintero, domiciliado con el contrayente, y de doña Juana Bernet, de 44 años de edad, de nacionalidad francesa, de estado casado, domiciliada en la misma casa; y doña **Teresa Fascioli**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Vigesolo, provincia de Alejandría, domiciliada en la calle Gaboto núm. 215; hija legítima de don Juan Domingo Fascioli, y de doña María Nona, ambos italianos y fallecidos.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Romeo Aprile*, oficial del Estado Civil. 1530-my.10.

En Montevideo y el dia 29 del mes de Abril del año 1895, á las 3 y 1/2 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Segundo Fascioli**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesion tornero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Alejandría, domiciliado en la calle Gaboto núm. 215; hijo legítimo de don Juan Domingo Fascioli, y de doña María Nona, ambos italianos y fallecidos; y doña **Rosa Guidobono**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente núm. 27; hija legítima de don Juan Guidobono, de 60 años de edad, de estado casado, de nacionalidad italiano, de profesion albañil, domiciliado con la contrayente, y de doña Juana Berrutti, de 52 años de edad, de nacionalidad italiana, de estado casada, domiciliada en la misma casa.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Romeo Aprile*, oficial del Estado Civil. 1529-my.10.

En Montevideo y el dia 29 del mes de Abril del año 1895, á las 2 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio, don **Tomás Ballocco**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesion molinero, de nacionalidad italiano, nacido en Sallicietto, provincia de Cuneo, domiciliado en la calle Miguelete núm. 265; hijo legítimo de don Juan Ballocco, y de doña Carolina Santi, ambos italianos y fallecidos; y doña **Teresa Bergolo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cortemiglia, provincia de Cuneo, domiciliada en la calle Vazquez núm. 73; hija legítima de don Juan Bergolo y de doña Magdalena Delpiano, ambos italianos y fallecidos.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Romeo Aprile*, oficial del Estado Civil. 1528-my.10.

En Montevideo y el dia 29 del mes de Abril del año 1895, á las 3 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bibbó**, de 40 años de edad de estado soltero, de profesion zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Benevento, domiciliado en la calle Uruguay núm. 582, hijo legítimo de don José Antonio Bibbó, de 70 años de edad, de nacionalidad italiano, de estado casado en segundas nupcias, residente en Italia, y de doña María Luisa Farzio, de nacionalidad italiana, fallecida; y doña **Lucía Angrezano**, de 40 años de edad, de estado viuda de don Agustin Damiano, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Potenza, domiciliada en la calle Uruguay núm. 582, hija legítima de don Francisco Angrezano, de 63 años de edad, de estado casado, de nacionalidad italiano, de profesion labrador, y de doña María Angrezana, de 63 años de edad, de nacionalidad italiana, de estado casada, ambos residentes en Italia.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Romeo Aprile*, oficial del Estado Civil. 1527-my.10

En Montevideo y el dia 4 del mes de Mayo del año 1895, á la 1 1/2 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Pose**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesion comerciante, de nacionalidad español, nacido en San Juan del Esto, provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Uruguay núm. 53; hijo legítimo de don José Pose, de nacionalidad español, fallecido, y de doña María Josefa Toja, de 66 años de edad, de nacionalidad española, de estado viuda, residente en España; y doña **Josefa Toja**, de 34 años de edad, de estado viuda de don Eduardo Pose, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontecero, provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Piedad núm. 41; hija legítima de don Fernando Toja, de nacionalidad español, fallecido, y de doña María Castro, de 70 años de edad, de nacionalidad española, de estado viuda, residente en España.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Romeo Aprile*, oficial del Estado Civil. 1531-my.15

En Montevideo y el dia 6 del mes de Mayo del año 1895, á la 1 1/2 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bonavita**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesion empleado, de nacionalidad italiano, nacido en San Marcos, provincia de Caserta, domiciliado en la calle Magallanes núm. 128; hijo legítimo de don Antonio Bonavita, de nacionalidad italiano, fallecido, y doña Rosa Papa, de 45 años de edad, de nacionalidad italiana, reside en la ciudad de Buenos Aires; y doña **Cármen Musello**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes núm. 128, hija legítima de don José Musello, de 50 años de edad, de estado casado, de nacionalidad italiano, de profesion empleado, domiciliado con la proyectante, y doña Carolina Presta, de 50 años de edad, de nacionalidad italiana, de estado casada, domiciliada en la misma casa.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Romeo Aprile*, oficial del Estado Civil. 1612-my.16

En Montevideo y el dia 8 del mes de Mayo del año 1895, á las 10 de la mañana, á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramon Perez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesion empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle San Salvador núm. 78; hijo legítimo de don Francisco Perez, de 67 años de edad, de profesion labrador, y de doña Vicenta Vazquez, casados, españoles, residentes en España; y doña **Dolores Ramirez**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador núm. 78; hija legítima de don José Ramirez, de nacionalidad español, y de doña Dolores Viera, de nacionalidad oriental, ambos fallecidos.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Romeo Aprile*, oficial del Estado Civil. 1622-my.17

Juzgado de Paz de la 8.ª seccion

En Montevideo, á 1.º de Mayo del año 1895, á las doce de dia, á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Benito Sanchez**, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, de 24 años de edad, domiciliado en la calle de Paysandú núm. 431, de profesion zapatero, hijo de don José María Sanchez, de nacionalidad español, de estado casado, de 51 años de edad, domiciliado en el Paraguay, de profesion mecánico, y de doña Teresa Grandal, de estado casada, de nacionalidad española, de 50 años de edad, domiciliada en la provincia de Pontevedra, de profesion labores de su sexo; y doña **Emilia Zanotta**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, de 21 años de edad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 84, de profesion labores de su sexo, hija de don Antonio Zanotta, de nacionalidad italiano, de estado casado, de 51 años de edad, domiciliado calle Marcelino Sosa núm. 84, de profesion pintor, y de doña Angela Mandrecci, de estado casada, de nacionalidad italiana, de 49 años de edad, domiciliada calle Marcelino Sosa núm. 84, de profesion labores de su sexo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio.* 1542-my.11

En Montevideo, á 4 de Mayo del año 1895, á las 9 de la mañana, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Guarzo**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en esta capital, de 19 años de edad, domiciliado en la calle Minas número 49, de profesion sastre; hijo de don Rosario Guarzo, de nacionalidad italiano, de estado casado, de 50 años de edad, domiciliado en la calle Minas núm. 49, de profesion comercio, y de doña Filomena Direca, de estado casada, de nacionalidad italiana de 47 años de edad, domiciliada en la calle Minas núm. 49, de profesion labores de su sexo; y doña **Carolina Petraglia**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta capital, de 15 años de edad, domiciliada en la calle Yaguaron núm. 57, de profesion labores de su sexo; hija de don Francisco Petraglia, de nacionalidad italiano, de estado casado, de 51 años de edad, domiciliado en la calle Yaguaron núm. 57, de profesion comercio, y de doña Angela Buirico, de estado casada, de nacionalidad italiana, de 40 años de edad, domiciliada en la calle Yaguaron núm. 57, de profesion labores de su sexo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio* 1574-my.13

En Montevideo, á 4 de Mayo del año 1895, á las 10 de la mañana, á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Vannet**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, de 24 años de edad, domiciliado en la calle de Bequeló núm. 35, de profesion empleado, hijo de don Alejandro Vannet, finado, y de doña Emilia de los Santos, de estado viuda, de nacionalidad española, de 48 años de edad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 247, de profesion labores de su sexo; y doña **María García**, de estado soltera, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, de 24 años de edad, domiciliada en la calle de Justicia núm. 149, de profesion labores de su sexo, hija de don Pedro García, finado y de doña Manuela Suarez, de estado viuda, de nacionalidad española, de 50 años de edad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 139, de profesion labores de su sexo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio.* 1607-my.16

En Montevideo, á 6 de Mayo del año 1894 y á la 1 de la tarde, á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cárlos Liprandi**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, de 22 años de edad, domiciliado en la calle de Minas número 121, de profesion comercio, hijo de don Cárlos Liprandi, de nacionalidad italiano, de estado casado, de 63 años de edad, domiciliado calle Cindadela número 34, de profesion comercio, y de doña Ana Vadone, de estado casada, de nacionalidad italiana, de 51 años de edad, domiciliada calle Minas número 121, de profesion labores de su sexo; y doña **Luisa Prestinari**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 20 años de edad, domiciliada en la calle de Yaguaron número 171, de profesion labores de su sexo, hija de don Mauricio Prestinari, de nacionalidad italiano, de estado casado, de 50 años de edad, domiciliado calle Yaguaron número 171, de profesion constructor, y de doña Rosa Parodi, de estado casada, de nacionalidad oriental, de 40 años de edad, domiciliada calle Yaguaron número 171, de profesion labores de su sexo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio.* 1606-my.16

En Montevideo, á 6 de Mayo del año 1895, á las 3 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Rovira**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, de 24 años de edad, domiciliado en la calle Figurita núm. 255, de profesion comercio; hijo de don Antonio Rovira, de nacionalidad oriental, de estado viudo, de 47 años de edad, domiciliado en la calle Vazquez núm. 241, de profesion rematador, y de doña Ramona Carrion, finada; y doña **Dominga Veglio**, de estado soltera de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 20 años de edad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 147, de profesion labores de su sexo; hija de don Lorenzo Veglio, finado, y de doña María Dolores Perez, de estado viuda, de nacionalidad oriental, de 50 años de edad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 147, de profesion labores de su sexo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Lorenzo S. Mussio.* 1624-my 17

Juzgado de Paz de la 10.ª seccion

En la Villa de la Union, á los dos dias del mes de Mayo de 1895, á las 2 1/2 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan B. Maglione**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, de 25 años de edad, domiciliado en la calle Cuareim núm. 108, de profesion comerciante, hijo de don Francisco Maglione, de nacionalidad italiano, de estado casado, de 55 años de edad, domiciliado en la casa citada por el compareciente, propietario, y de doña Angela Fitamaglio, de estado casada, de nacionalidad oriental, de 49 años de edad, domiciliada en la casa citada por el compareciente, y doña **Dolores Bardallo**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, de 19 años de edad, domiciliada en la calle 8 de Octubre núm. 804, labores de su sexo, hija del finado don Nemesio Bardallo, de nacionalidad oriental, fallecido en esta villa el dia 4 de Julio de 1890, y de doña Dolores Gonzalez, de estado viuda, de nacionalidad oriental, de 45 años de edad, domiciliada en la casa citada por la compareciente, labores de su sexo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta del Juzgado por el espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Pedro Cepeda*, oficial del Estado Civil. 1565 my 12

En la villa de la Union, á los 6 dias del mes de Mayo de 1895, á las 2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Castel**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, de 24 años de edad, domiciliado en la calle Figueroa núm. 51, de profesion empleado; hijo del finado Juan Bernardo Castel, fallecido en el departamento del Salto ignorándose el dia, mes y año de su fallecimiento, de nacionalidad francés, y de la finada Emilia Boom, fallecida en el departamento del Salto, de nacionalidad francesa, ignorándose dia, mes y año de su fallecimiento; y doña **Sofía Scotto**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en la villa de Trinidad, departamento de Flores, de 21 años de edad, domiciliada en la calle Figueroa núm. 68, labores de su sexo; hija de don José Scotto, de estado casado, de nacionalidad italiano, de 48 años de edad, domiciliado en la casa citada por la compareciente, de profesion comercio, y de doña Máxima Rodriguez, de estado casada, de nacionalidad oriental, de 48 años de edad, domiciliada en la casa citada por la compareciente, labores de su sexo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa, firmo el presente, como lo manda la ley.

Pedro Cepeda, oficial del Estado Civil.
1605-my.16

En la villa de la Union, á 6 de Mayo de 1895, á la 1 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carmelo Bello**, de estado soltero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Salerno, de 30 años de edad, domiciliado en el Manga, de profesion labrador, hijo del finado Cayetano Bello, de nacionalidad italiano, fallecido en Italia, ignorando el dia, mes y año de su fallecimiento, y de doña Ana Carozzi, de estado viuda, de nacionalidad italiana, de 60 años de edad, residente en el pueblo de Artavil, provincia de Salerno, labores de su sexo; y doña **Benita Vallarino**, de estado soltera, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Génova, de 24 años de edad, domiciliada en el camino Corrales, de esta seccion, labores de su sexo, hija de don Antonio Vallarino, de estado casado, de 74 años, italiano, domiciliado en la casa citada por la compareciente, de profesion labrador, y de doña Antonia Igetta, de estado casada, de nacionalidad italiana, de 60 años de edad, domiciliada en la casa citada por la compareciente, labores de su sexo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.

Pedro Cepeda, oficial del Estado Civil.
1604-my.16

Juzgado de Paz de la 12.ª seccion

En el Reducto de Montevideo y el dia 4 de Mayo del año 1895, á las 2 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sante Giovannini**, de nacionalidad italiano, de edad 17 años, soltero, empleado, y domiciliado en la calle Millan s/n., hijo legítimo de don Luca Giovannini y de doña Luisa Landini, ambos italianos, fallecidos; y la señorita **Albina Bersanelli**, de nacionalidad italiana, de edad 16 años soltera, labores de su sexo, y domiciliada en la calle Reducto núm. 188, hija legítima de don Juan Bersanelli, de 56 años de edad, albañil, y de doña Marina Vaja, de 57 años de edad, labores de su sexo, ambos italianos, casados, domiciliados calle Reducto núm. 188.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa.—Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—

José Panés, oficial de Estado Civil.
1613-my.16

Juzgado de Paz de la 13.ª seccion

En la villa del Cerro, á 2 de Mayo de 1895, á las 3 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Amadeo Cazzuli**, italiano, nacido en Montechiaro de Acqui, provincia de Alejandría, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesion jornalero, domiciliado en esta villa; hijo de don Francisco Cazzuli y de doña María Garrone, italianos, fallecidos; y doña **Cármen Russi**, oriental, nacida y domiciliada en esta seccion, de 25 años, de estado soltera, de profesion labores de su sexo; hija de don Bautista Russi y de doña Francisca Piuruno, italianos, de 68 y 47 años respectivamente, casados y domiciliados ambos en esta seccion.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.

Juan Toscano, oficial del Estado Civil.
1572-my.13

Juzgado de Paz de la 14.ª seccion

En Montevideo, 14.ª seccion judicial y el dia 4 del mes de Mayo del año de 1895, á las 3 de la tarde, á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Berio**, de 25 años, soltero, oriental, nacido en Montevideo, empleado, domiciliado en la calle San Cárlos núm. 44, hijo de don Felipe Berio, italiano, finado, y de doña Aurora Gorlero, italiana, de 39 años, viuda, labores de su sexo y domiciliada con el contrayente; y doña **Teresa Crusi**, de veinte y tres años, oriental, nacida en Montevideo, soltera, labores de su sexo, domiciliada en la calle 2.ª Uruguayana núm. 248, hija de don Domingo Crusi, casado, de 49 años, suizo, albañil, y de doña María Bailarino, oriental, de 38 años, labores de su sexo y ambos domiciliados con la contrayente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*M. M. de la Bandera*, oficial del Estado Civil.
.15

Juzgado de Paz de la 15.ª seccion

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 30 del mes de Abril del año 1895, á las 3 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado, ante este Juzgado, contraer matrimonio don **Eugenio Doval**, de nacionalidad español, de estado soltero, de 38 años, de profesion empleado, domiciliado en la calle Millan s/n.; hijo de don Juan Doval, de nacionalidad español, finado, y de doña María Castro, de nacionalidad española, de 80 años, de estado viuda, domiciliada en Pontevedra; con doña **Serafina Fariña**, de nacionalidad española, de 33 años, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 865; hija de don Juan Fariña, de nacionalidad español, de 62 años, de estado casado, de profesion labrador, domiciliado en España; y de doña Josefa Vecino, de nacionalidad española, de 61 años, de estado casada, domiciliada en España.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carriconde* oficial del Estado Civil.

1523-my.10.

En las Tres Cruces de Montevideo y el dia 2 del mes de Mayo del año 1895, á las 11 de la mañana, á peticion del interesado, hago saber: Que han proyectado, ante este Juzgado, contraer matrimonio don **Manuel Abelenda**, de nacionalidad español, de estado soltero, de 27 años, de profesion músico, domiciliado en la calle Vecinal s/n.; hijo de don Andrés Abelenda, de nacionalidad español, de 77 años, de estado casado, de profesion carpintero, domiciliado en España, y de doña Micaela Forjon, de nacionalidad española, de 66 años, de estado casada, domiciliada en España; con doña **Olinda Calvo**, de nacionalidad portuguesa, de 15 años, de estado soltera, de profesion las de su sexo, domiciliada en la calle Continuacion La Paz s/n.; hija de don Francisco Calvo, de nacionalidad español, de 52 años, de estado casado, de profesion artista, domiciliado en la calle La Paz s/n. y de doña Felipa Rodriguez, de nacionalidad española, de 49 años, de estado casada, domiciliada en la calle La Paz s/n.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer la causa. Y lo firmo, fijándolo en la puerta de esta oficina, por el término de ocho dias, como lo prescribe la ley.—*Vicente Carriconde* oficial del Estado Civil.

1555-my.12

Juzgado de Paz de la 16.ª seccion

En la Barra de Santa Lucía y el dia 1.º del mes de Mayo de 1895, á la 1 de la tarde, á peticion de los interesados hago saber: Que ante este Juzgado han proyectado unirse en matrimonio don **José Caviglia**, soltero, italiano, de 35 años, nacido en Savona, agricultor, domiciliado en esta seccion, hijo legítimo de don Nicolás Caviglia, italiano, de 70 años, casado, agricultor, residente en Italia, y de doña Catalina Calcagno, italiana, de 67 años, casada, labores de su sexo, domiciliada en esta seccion, y doña **María Ducly**, soltera, italiana, de 23 años, nacida en Torino, labores de su sexo, domiciliada en esta seccion, hija legítima de don José Ducly, italiano, de 51 años, casado, agricultor residente en Italia, y de doña Enphrosina Debal, italiana, de 44 años, casada, labores de su sexo, domiciliada en esta seccion.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.—*Ramon Romero*, oficial del Estado Civil. 1575-my.13

Juzgado de Paz de la 17.ª seccion

En el Miguelete, á los 7 dias del mes de Mayo del año 1895, á las 9 a. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Bruzzone**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete, de 30 años de edad, domiciliado en esta seccion, de profesion propietario; hijo legítimo de don José Bruzzone, italiano, de 63 años, propietario, y de doña Rosa Gazzo, italiana, de 52 años, labores de su sexo, ambos casados y vecinos de esta seccion; y doña **Catalina Toso**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, de 23 años de edad, domiciliada en esta seccion, labores de su sexo; hija legítima de don Lorenzo Toso, italiano, de 50 años, propietario, y de doña Paula Gaiero, italiana, de 45 años, labores de su sexo, ambos casados y domiciliados en Montevideo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias, como lo manda la ley.—*Fermin D. Garzon*, oficial del Estado Civil. 1602-my.16

En el Miguelete, á los cinco dias del mes de Mayo del año 1895, á las 3 p. m., á peticion de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Francisco de Alcain**, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Guipúzcoa, de 30 años de edad, domiciliado en esta seccion, de profesion labrador, hijo legítimo de don Juan José de Alcain y de doña Sebastiana de Elorriaga, finados; y doña **María Bordachar**, de estado soltera, de nacionalidad francesa, nacida en los Bajos Pirineos, de 29 años de edad, domiciliada en esta seccion, de profesion labores de su sexo; hija legítima de don Pedro Bordachar, francés, de 65 años, labrador y de doña Juana Ipar, francesa, de 60 años, labores, ambos casados, residentes en Francia.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa, dentro de los ocho dias de la fecha. Y para publicar en la prensa firmo el presente, como lo manda la ley.

Fermin D. Garzon, oficial del Estado Civil.
1625-my.17

Juzgado de Paz de la 18.ª seccion

En los Pocitos de Montevideo, á 2 de Mayo de 1895, y á las dos de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Sironatti**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, de 27 años, domiciliado calle Uruguay número 147, de profesion comercio; hijo de don Antonio Sironatti, casado, italiano, de 51 años, domiciliado calle Puente núm. 49, industrial, y de doña María Pesert, italiana, de 52 años, casada, labores de su sexo, domiciliada calle Puente núm. 49; y doña **Martina Adano**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, de 21 años, domiciliada en la calle Puente núm. 25, de profesion labores de su sexo; hija de don Acacio Adano, casado, italiano, 55 años, domiciliado calle Puente núm. 25, carpintero, y de doña Catalina Bottani, casada, italiana, 51 años, domiciliada calle Puente núm. 25, labores de su sexo.

[illegible]

Antonio Falco, oficial del Estado Civil.
1553-my.12.

En los Pocitos de Montevideo, á 4 de Mayo de 1895, á las 2 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Adrian Gonzalez**, de estado soltero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, de 30 años de edad, domiciliado en la calle Chaná núm. 140, de profesion carpintero; hijo de don Antonio Gonzalez y de doña Adelaida Perez, ambos españoles y fallecidos en España; y doña **Ana Signoli**, de estado soltera, de nacionalidad italiana, nacida en Alba, de 23 años de edad, domiciliada en la calle Palmar núm. 12, de profesion labores de su sexo; hija de don Luis Signoli, y de doña Fortunata Vieti, ambos italianos y fallecidos.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer las causas. Y lo firmo para publicar en la prensa por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Antonio Falco*, oficial del Estado Civil.
1593-my.15

En los Pocitos de Montevideo, á 4 de Mayo de 1895, á las 12 1/2 de la tarde, á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Magliano**, de estado soltero, de nacionalidad italiano, nacido en Montechiaro, Génova, de 25 años de edad, domiciliado en la calle [illegible] núm. 100, de profesion carpintero; hijo de don Felipe Magliano, italiano, fallecido, y de doña María Bagnasco, italiana, 49 años, casada en segundas nupcias con Pedro Susena, domiciliada en [illegible]; y doña **María Saltone**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, de 26 años de edad, domiciliada en la calle Rivera número 178, de profesion labores de su sexo; hija de don Agustin Saltone, italiano, fallecido, y de doña María Pegollo, italiana, casada en segundas nupcias con Félix Mattiada, de 44 años, labores de su sexo, domiciliada en la calle Rivera núm. 178.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado. Y lo firmo para su publicacion, por el término de ley.—*Antonio Falco*, oficial del Estado Civil.
1582-my.15

Juzgado de Paz de la 20 seccion

En el Pantanoso, á los 2 dias del mes de Mayo del año 1895, á las 4 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Degrandi**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, de 23 años de edad, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 105, de profesion empleado, hijo de don Luis Degrandi, de nacionalidad italiano, de estado casado, de 55 años de edad, domiciliado en la calle Caparro s/n., de profesion comercio, y de doña Hermenegilda Cabrera, de estado casada, de nacionalidad oriental, de 49 años de edad, domiciliada en la calle Suarez 57; y doña **María Pedochi**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, de 19 años de edad, domiciliada en la calle Continuacion Agraciada núm. 92, de profesion labores de su sexo, hija de don Agustin Pedochi, de estado casado, de profesion comercio, y de doña Virginia Fanello, de estado casada, de nacionalidad italiana, de 42 años de edad, domiciliados en la calle Continuacion Agraciada núm. 92, de profesion labores de su sexo.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.

Angel Sena, oficial del Estado Civil.
1573-my.13

En el Pantanoso, á los 4 dias del mes de Mayo de 1895, á las 2 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Rodriguez**, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en la cuchilla de Juan Fernandez, de 24 años de edad, domiciliado en la calle Charrua núm. 166, de profesion jornalero, hijo de don Cirilo Rodriguez, de nacionalidad oriental, de estado casado, de 50 años de edad, domiciliado [illegible], de profesion empleado, y de doña Carolina Estavillo, de 45 años de edad, de estado casada, de profesion labores de su sexo, domiciliados con el contrayente; y doña **Fulgencia Varela**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, de 18 años de edad, domiciliada en la calle [illegible] del Cerro, de profesion labores de su sexo; hija de don Bernardo Varela, de estado casado, de nacionalidad español, de 40 años de edad, de profesion labrador, y de doña Tomasa Sena, de estado casada, de nacionalidad oriental, de 43 años de edad, de profesion labores de su sexo, domiciliados con la contrayente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren de algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado haciendo conocer las causas. Y lo firmo, haciéndolo fijar en la puerta de este Juzgado por espacio de ocho dias como lo manda la ley.

Angel Sena, oficial del Estado Civil.
1608-my.16

Juzgado de Paz de la 21.ª seccion

En el Peñarol, á los 27 dias del mes de Abril de 1895, á las 4 p. m., á peticion de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **César Poggi**, de estado soltero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de [illegible], de 28 años de edad, domiciliado en esta seccion, de profesion jornalero; hijo de don Francisco Poggi, de 78 años de edad, y de doña [illegible] ... de 64 años, ambos de nacionalidad italiana, domiciliados en la Italia; y doña **Teresa Saettone**, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en el Miguelete, de 19 años de edad, domiciliada en esta seccion, de profesion labores de su sexo; hija de don Angel Saettone, de 46 años de edad, de profesion labrador, y de doña Fortunata Corsino, de 40 años de edad, ambos italianos y domiciliados con la contrayente.

En fé de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer las causas. Y lo firmo, haciéndolo publicar en el diario El Siglo por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Justo Tudury y Maciel*, oficial del Estado Civil. 1624-my.17